

ACTA 2597

Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 28 de julio 2022. Al ser las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos, da inicio de manera presencial en la sala de expresidentas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Presentes:

Dra. Carmen Loaiza Madriz _____ Presidenta
Dr. Fernando Chamorro Tasies _____ Fiscal
Dra. Ana Lucía Morales Artavia _____ Vocal I
Dr. Gabriel Guido Sancho _____ Vocal II
Dr. Darío Aguilar Zamora _____ Vocal IV

Preside: Dra. Carmen Loaiza Madriz.

Secretaria a.i.: Dra. Ana Lucía Morales Artavia.

Ausentes con justificación:

Dra. Carolina Chinchilla Quesada _____ Secretaria
(Asuntos de docencia, sigo en espera de respuesta a la solicitud de medidas mínimas de seguridad para sesionar presencial)
Dr. Diego López Badilla _____ Tesorero
(asuntos familiares, sigo en espera de respuesta a la solicitud de medidas mínimas de seguridad para sesionar presencial)
Dra. Priscilla Portuguese Picado _____ Vocal III
(asuntos laborales)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Registro de Maestrías.
- 4- Aprobación Acta No. 2596.

- 5- Se recibe al Lic. José Pablo Ramírez Williams Director Administrativo CECR, al ser las 5:00 p.m. Tema: informe situación TI.
- 6- Lectura de Correspondencia:
- ✓ Asuntos internos
 - ✓ Asuntos externos
- 7- Asuntos de Presidencia.
- 8- Asuntos de Fiscalía.
- 9- Asuntos de Miembros.
- 10- Asuntos varios.

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Registro de maestrías.

Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-389-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito remitir los siguientes registros de posgrados, para la correspondiente aprobación.

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD
1	GLU	XXX	Maestría Profesional en Cuidados Paliativos	Santa Paula
2	LFBC	XXX	Maestría Profesional en Cuidados Paliativos	Santa Paula
3	ZPH	XXX	Maestría Profesional en Cuidados Paliativos	Católica
4	ZPH	XXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD
5	YNM	XXX	Maestría en Gerencia de Hospitales y Servicios de Salud	UNIBE

ACUERDO 2: **A)** ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-312-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EN RELACIÓN CON LOS REGISTROS DE POSGRADOS. **B)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. GLR, LICENCIA XXX. **C)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. LFBC, LICENCIA XXX. **D)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. ZPH, LICENCIA XXX. **E)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA DRA. ZPH, LICENCIA XXX. **F)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN GERENCIA DE HOSPITALES Y SERVICIOS DE SALUD, DE LA DRA. YNM, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Aprobación Acta No. 2596.

ACUERDO 3: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2596 DEL 19 DE JULIO DEL 2022, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTSE.

ARTÍCULO 5: Se recibe al Lic. José Pablo Ramírez Williams Director Administrativo CECR, al ser las 5:00 p.m. Tema: informe situación TI.

Inciso 5.1 Ingresan a la sala de expresidenta el Lic. José Pablo Ramírez Williams y el Lic. Roberto Cortés Flores Coordinador del Departamento Financiero Contable del Colegio de Enfermeras de Costa Rica al ser las 5:02 p.m.

Inciso 5.1.1 Carmen Loaiza: da la bienvenida. Agradecer al Lic. Roberto Cortés y darle la bienvenida al Colegio.

Inciso 5.1.2 Dr. Gabriel Guido: quisiera aprovechar para decirles que al final el trabajo es para la institucionalidad, mañana cambia la Junta y vendrá otra, siempre hay que responder al colectivo. Nuestro trabajo es respetuoso y deseábamos tener estas dos figuras por el trabajo que tenemos que hacer, y depositar la confianza en ustedes dos, tienen todo nuestro respaldo, vendrá en setiembre la mitad de otra Junta Directiva.

Inciso 5.1.3 Dra. Ana Lucía Morales: bienvenidos, ustedes dos son muy importantes, necesitamos el respaldo de ustedes para trabajar tranquilos en lo nuestro.

Inciso 5.1.4 Dr. Darío Aguilar: hemos tenido que sacar a luz muchas cosas, y ahora ustedes son los encargados de limpiar, tienen nuestra confianza, cuando vinimos encontramos un lugar muy sucio, pero la idea es arreglar lo que se ha hecho mal, pero ahora la idea es trabajar de la mano con ustedes.

Inciso 5.1.5 Lic. Roberto Cortés: muchas gracias, estoy para servirles.

Inciso 5.1.6 Se retira de la sala de expresidentas el Lic. Roberto Cortés al ser las 5:17 p.m.

Inciso 5.1.7 Lic. José Pablo Ramírez: sobre la situación que ocurrió el fin de semana, les informo las acciones que se tomaron, los compañeros de TI vinieron el fin de semana a contener, según el protocolo de cuatro pasos, es contener, evaluación de daños, luego la acción, las acciones fueron formatear las máquinas, contener los servidores infectados. La recomendación de legal es trasladar el caso a Fiscalía para presentar una denuncia al OIJ. Acciones concretas, hoy tuvimos reunión con la persona de ciberseguridad, proponen la mejor opción de antivirus, es la única que tiene el antivirus que ataca los que han ingreso al país. La opción que nos proponen y que tenemos contenido presupuestario es la que tiene un costo de cuatro mil dólares, cubre ochenta licencias, el grueso de los funcionarios, computadoras que tenemos de más y las comisiones, además, ese tipo de antivirus protege la seguridad por los móviles, esta propuesta la estoy trasladando a ustedes.

Inciso 5.1.8 Dra. Carmen Loaiza: se debe incluir que el señor dijo que nosotros podemos hacer la política de uso interno.

Inciso 5.1.9 Lic. Jose Pablo Ramírez: correcto, además, a todo el personal se le dio indicación de apagar el equipo cuando se retiran como medida. Por otro lado, quiero comentarles que siempre me reúno con los coordinadores y hemos estado revisando los presupuestos de cada departamento, se hizo un análisis de presupuesto con los compañeros para cargar las necesidades inmediatas, la reunión es muy buena, se ha venido trabajando como equipo ya que todos comparten las necesidades e inquietudes de sus respectivas áreas. Por otro lado, traigo una modificación presupuestaria, esto fue revisado en reunión con los coordinadores, había partidas que estaban sobrecargadas y algunos montos que no se iban a ejecutar.

Dejo ante ustedes una propuesta de acuerdo para realizar esta modificación presupuestaria.

Inciso 5.1.10 Se retira de la sala de expresidentas el Lic. José Pablo Ramírez al ser las 5:56 p.m.

ARTÍCULO 6: Lectura de correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL**

A) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-385-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito informar que el Colegio de Enfermeras de Costa Rica recibió una invitación por parte del Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo de la Dirección de Apoyo al Consumidor del MEIC, mediante el oficio DAC-DECVP-OF-0502-2022, para la realización de un webinar con el objetivo de:

“educar a la población sobre los derechos de los consumidores y las obligaciones de los comerciantes en el marco de lo dispuesto en la Ley N°7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento el Decreto Ejecutivo N°37899-MEIC”.

Es por lo anterior que, adjunto el oficio recibido y solicito a la Junta Directiva considerar la pertinencia del webinar para comenzar las coordinaciones correspondientes. (Ver adjunto)

ACUERDO 4: **A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-385-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE EL OFICIO DAC-DECVP-OF-0502-2022 SE HA DELEGADO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. PARA LO QUE CORRESPONDA.**

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-386-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, con relación al Acuerdo de Junta Directiva del 19 de julio de 2022, Acta No. 2596:

ACUERDO 5: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-313-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO BIMODAL CON EL CAMBIO DE NOMBRE: ROL DE ENFERMERIA EN EL PROCESO DE HEMODINAMIA Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.

Me permito enviar la lista de los participantes del Curso Rol de Enfermería en el Proceso de Hemodinamia, para la revisión y aprobación correspondiente de la Junta Directiva.

ACUERDO 5: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-386-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA LISTA DE LOS PARTICIPANTES DEL CURSO ROL DE ENFERMERÍA EN EL PROCESO DE HEMODINAMIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-387-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con los acuerdos de Junta Directiva:

03 de marzo de 2022, Acta No. 2575.

ACUERDO 50: A) LA JUNTA DIRECTIVA INSTRUYE AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y A LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO, REALIZAR LAS COORDINACIONES PERTINENTES DE UN PROYECTO PILOTO REGIONAL PARA FACILITAR EL CURSO DE RCP BLS/ SVB SOPORTE VITAL BÁSICO, EN EL HOSPITAL DE PUNTARENAS Y LIMÓN, PARA 25 PERSONAS EN CADA CENTRO. B) SE DELEGA EN EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DAR SEGUIMIENTO A LAS COORDINACIONES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTE

03 de marzo de 2022, Acta No. 2575.

ACUERDO 4: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, QUE SERÁN BENEFICIADOS CON UN ESPACIO EN EL CURSO DE HEART CODE, IMPARTIDO POR LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE DEL HOSPITAL DE PUNTARENAS Y LIMÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Me complace comunicar que el mes julio culminó con gran éxito el Curso de Heart Code para Profesionales de Enfermería del Hospital Monseñor Sanabria y Hospital Tony Facio, aprobando la totalidad de participantes. Adicional, me permito detallar de manera general la cantidad de Profesionales de Enfermería que aprobaron el Curso antes mencionado:

Detalle	Cantidad
Aprobados Hospital Tony Facio	24
Aprobados Hospital Monseñor Sanabria	23
Pendientes de reprogramar (Incapacidad)	3
TOTAL	50

Asimismo, detallo la lista de los Profesionales de Enfermería, distribuidos por Hospital.

Hospital Tony Facio

XXX

Hospital Monseñor Sanabria

XXX

Pendientes de reprogramar

XXX

Finalmente, refiero que la Unidad de Desarrollo Profesional se encuentra a la espera de los certificados emitidos por la Cruz Roja Costarricense, para coordinar la entrega respectiva.

LISTA DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA APROBARON EL CURSO

XXX

**LISTA DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE REPROBARON EL
CURSO**

XXX

**LISTA DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PENDIENTES
DE AGENDAR PRUEBA PRÁCTICA**

XXX

ACUERDO 6: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-387-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LAS REDES SOCIALES DEL COLEGIO, DE LA CANTIDAD DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE APROBARON EL CURSO DE HEART CODE PARA PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA Y HOSPITAL TONY FACIO, OMITIENDO LOS DATOS SENSIBLES. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

D) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-388-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito informar que la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud llevará a cabo la inscripción para el **Sorteo Ordinario del Servicio Social** para las personas Profesionales de Enfermería, calendarizado para el mes de marzo 2022.

Dicha inscripción se llevará a cabo del **01 al 18 de agosto de 2022**, por medio de la plataforma virtual del Ministerio de Salud. Como parte del proceso de inscripción al sorteo, las personas Profesionales de Enfermería interesadas deberán primero enviar, por correo electrónico a la Unidad de Desarrollo Profesional, los requisitos escaneados (formulario, título de licenciatura o certificación de conclusión de estudios y cédula de identidad) para su respectiva validación; una vez realizada dicha verificación, el Departamento de Fiscalía deberá extender carta de solicitud de inclusión al sorteo, firmada por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras, para que, posteriormente dichos requisitos sean enviados al Ministerio de Salud. Es importante mencionar que de manera oportuna se coordinará con el Departamento de Fiscalía, la emisión de las cartas de inclusión, como en sorteos anteriores.

Por tanto, considerando que la matrícula al sorteo extraordinario está próxima a iniciar, me permito solicitar de la manera más atenta la aprobación de lo siguiente:

1. Publicar el viernes 29 julio de 2022, el afiche de apertura de la matrícula al Sorteo en las plataformas oficiales del Colegio de Enfermeras de Costa Rica: Facebook, Pagina Web, Instagram y Twitter.
2. Publicar formulario en línea para la solicitud de la Carta de Autorización de Inclusión en el Sorteo, por parte del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-388-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PUBLICAR EL VIERNES 29 JULIO DE 2022, EL AFICHE DE APERTURA DE LA MATRÍCULA AL SORTEO EN LAS PLATAFORMAS OFICIALES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA: FACEBOOK, PAGINA WEB, INSTAGRAM Y TWITTER Y PUBLICAR EL FORMULARIO EN LÍNEA PARA LA SOLICITUD DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL SORTEO, POR PARTE DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE

DESARROLLO PROFESIONAL Y A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

E) Fecha 19 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-707-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a Integrantes de Comités, Comisiones y Tribunales, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones. Por este medio, les comunico que tanto los integrantes de Comités, Comisiones y Tribunales, como el personal administrativo, firman un contrato de confidencialidad al iniciar sus funciones con este corporativo. Dentro de las cláusulas que abarca este importante documento, me permito hacer especial mención a lo siguiente:

Contrato de confidencialidad y uso restringido de la información entre el Colegio de Enfermeras de Costa Rica y el trabajador

CLÁUSULA PRIMERA: Se entenderá como información de uso restringido y bajo confidencialidad:

- 1- La información relacionada con datos sensibles de los miembros del Colegio y de los funcionarios que laboran en el mismo o prestan algún tipo de servicio incluidos miembros de Junta Directiva, según se describe en la Ley 8968.
- 2- Datos personales de acceso restringido contenidos en las bases de datos del Colegio y otros registros.
- 3- Cualquier otra información que obre en los registros, archivos, bases de datos del Colegio que no tengan carácter público. En caso de solicitar información de carácter público, debe mediar solicitud escrita de quien la requiera.

Toda solicitud de información sensible y que no sean datos públicos del agremiado, deberá ser remitido de manera inmediata a la Junta Directiva. Queda entendido que cualquiera que sea el medio de la información, escrita, electrónica o magnética a la que se tenga acceso con motivo de las funciones que se prestan para el Colegio, la misma es propiedad de éste y como tal no puede ser utilizada ni trasladada a terceros sin la autorización expresa del Colegio, con excepción de lo estipulado en el Acuerdo de Junta Directiva del Acta número 2495, del 21 de agosto de 2020.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR en la calidad antes dicha se obliga a hacer uso restringido y mantener bajo confidencialidad toda aquella información descrita en la cláusula primera de este contrato y que llegare a sus manos o tuviere acceso por la índole de sus funciones y que su publicidad pueda ocasionar daños y perjuicios a terceros o propietarios de la información, incluido el Colegio como tal.

EL TRABAJADOR igualmente se obliga a no divulgar, copiar o reproducir por ningún medio, sea escrito, verbal, electrónico, magnético u cualquier otro medio, el material al que tenga acceso y que pueda contener información sensible para beneficio de terceros ajenos o no al Colegio, sean estos persona física y jurídica, nacional o extranjera.

De conformidad con lo anterior, se les solicita de la manera más atenta que, en caso de tener observaciones, dudas y/o consultas, se acuda como única instancia a la Junta Directiva en aras de no exponer al personal administrativo a un incumplimiento de este contrato.

ACUERDO 8: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-707-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A INTEGRANTES DE COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 20 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-713-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de

Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. Joselyn Chacón Madrigal, Ministra del Ministerio de Salud. **Asunto:** Sirva la presente para desearle los mejores éxitos en su gestión. Por este medio, me permito comunicarle que anteriormente, mediante oficio CECR-PR-368-2021, este corporativo solicitó información sobre las plazas n° 37571 y n° 36714 de la disciplina de Enfermería. En respuesta a la consulta, la Dirección de Desarrollo Humano mediante oficio MS-DDH-2507- 2021 con fecha del 10 de diciembre de 2021, comunicó a la Dirección General de Salud, lo siguiente: Es criterio técnico de esta Dirección mantener ambos puestos en la formación de Enfermería, para lo cual se encuentran en confección los correspondientes informes técnicos, lo anterior con el propósito de que ambos sean incorporados en el concurso interno que se tiene planificado iniciar en el segundo trimestre del año 2022. (La cursiva no corresponde al original) Es por lo anterior, que me permito consultarle de la manera más respetuosa, por el estado actual del concurso interno en líneas citado, así como de las plazas n° 37571 y n° 36714, correspondientes a Enfermería. Finalmente, sirva remitir su valiosa respuesta al correo electrónico: presidencia@enfermeria.cr. A su vez, aprovecho para reiterarle las más sinceras muestras de distinguida consideración.

ACUERDO 9: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-713-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. JOSELYN CHACÓN MADRIGAL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

G) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-715-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. Carolina Chinchilla Quesada, Secretaria de Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, y en atención a lo dispuesto en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, de la manera más respetuosa, me permito solicitarle el informe de labores del período de julio de 2021 a junio de 2022, realizado por la Secretaría de la Junta Directiva para presentar en Asamblea Ordinaria del jueves 21 de julio y que por razones conocidas por su persona no se logró la presentación, pero

se requiere para su publicación en las redes sociales e inclusión en el informe compilado de la Junta Directiva.

En sentido de lo anterior, le agradezco remitir el documento de forma prioritaria a la dirección electrónica: presidencia@enfermeria.cr.

ACUERDO 10: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-715-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA, SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

H) Fecha 19 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-346-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Marvin Antonio Palma Lostalo, Director Médico, del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño. **Asunto:** Proceder del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño acerca del oficio CECR-FISCALÍA-236-2022. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 incisos a) y k) del Reglamento Decreto Ejecutivo N°37286-S, que otorgan a este órgano fiscalizador la potestad de velar por el fiel cumplimiento de nuestro cuerpo normativo y por el respeto de los derechos de nuestros colegiados; por tal motivo y con base en lo instaurado en la Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición, sirva la presente para que, de acuerdo con lo requerido mediante oficio CECR-FISCALÍA-236-2022 de fecha del 09 de mayo de 2022, solicitar la siguiente información:

1. Acciones emprendidas por su Dirección Médica, debido a la queja efectuada por esta Fiscalía, en contra de la señora Sandra María Albenda Albenda, funcionaria de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño.

2. Etapa en la que se encuentra y número de expediente de la queja desprendida del oficio CECR-FISCALÍA-236-2022 en contra de la señora Sandra María Albenda Albenda, funcionaria de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño.

3. En caso de que la Dirección Médica no hubiese emprendido ninguna acción ante la queja realizada por esta Fiscalía, aportar las razones para justificar dicha inacción, así como la resolución que la motive.

Agradeciendo la atención que se brinde a la presente, quedo a la espera de su pronta respuesta en el plazo otorgado por ley.

ACUERDO 11: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-346-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. MARVIN ANTONIO PALMA LOSTALO, DIRECTOR MÉDICO, DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

I) Fecha 19 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-347-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Michael Alfonso Posso, Enfermería del Departamento de Protección, Patronato Nacional de la Infancia. **Asunto:** Definición específica del monto mínimo a pagar a los y las profesionales de Enfermería de categoría 1 y los auxiliares de Enfermería en el sector privado. Aclaración de los montos mínimos para la contratación de estos perfiles en las alternativas de protección especial. En relación con la consulta recibida por medio del oficio PANI-DPRO-OF-0478-2021 fechado 08 de julio del presente, es importante aclarar que, el Colegio de Enfermeras tiene establecidos los siguientes montos recomendados

Puesto desempeñado	Salario
Auxiliar de Enfermería **	497.114,35
Enfermera(o) 1 **	809.463,15

**Mensuales e incluye complemento salarial del 15%

Los anteriores montos no incluyen el pago de incentivos, mismos que dependen del caso específico. Aunado a esto, es importante señalar que el Consejo Nacional de Salarios no ha establecido el salario mínimo para Auxiliares de Enfermería.

ACUERDO 12: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-347-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. MICHAEL ALFONSO POSSO, ENFERMERÍA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

J) Fecha 19 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-348-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Sra. Daysi Meza Navarro, Administradora del Hogar Fundación María, Santo Domingo de Heredia. **Asunto:** Informe de inspección in situ del ejercicio de la enfermería en Hogar Fundación María. El presente, es para rendir informe de la Inspección in situ, realizada por el Dr. Alonso Cascante Arias y la Dra. Viviana Solano Gómez, Fiscales Asistentes de la Corporación, el día 29 de junio de 2022 al Hogar Fundación María. La visita de inspección in situ, se realizó por la denuncia anónima interpuesta en esta Fiscalía del día 28 de junio de 2022 por presuntos actos de supervisión técnica y administrativa de personal cuidador sobre enfermeras, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 46 y 47, incisos b y m, del Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 37286-S, artículo 47, en el que se detallan las funciones de la Fiscalía de esta corporación y a que letra rezan:

b) Iniciar de oficio o por denuncia, las acciones administrativas o judiciales necesarias para impedir el ejercicio ilegal de la profesión.

m) Inspección in situ sobre la práctica profesional de Enfermería en los diferentes niveles de cargo. Asimismo, para velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la Enfermería a nivel nacional. La visita de inspección in situ del ejercicio de la profesión, se realizó entre las 11:00 y las 12:30 del día 29 de junio del 2022 y la información aquí contenida, se deriva de las actas de inspección realizadas en el momento, consecutivos Fisc-AIIS-0986 y Fisc-AIIS-00987, a menos que se indique lo contrario.

ANTECEDENTES

El día 28 de junio de 2022, se recibió una denuncia anónima ante esta Fiscalía por una supuesta subordinación técnica y administrativa por parte del personal cuidador sobre las Enfermeras del Hogar Fundación María, ubicado en Santo Domingo de Heredia. En síntesis, la denuncia menciona que durante una reunión para abordar algunos temas de índole laboral celebrada en el mes de junio, la Administración del Hogar y con el respaldo de la Junta Directiva, se les informó a las Enfermeras del Hogar, que se les designó como supervisoras de ellas las Sras. ECR y JOE, a las cuales, les debían de reportar la evolución de salud de cada Adulto Mayor y que en caso de requerir apoyo del personal cuidador, debían de recurrir a ellas para su autorización.

HALLAZGOS

Al ser las 11:02, los Fiscales Asistentes ingresaron al Hogar Fundación María con autorización de la Administración del Hogar, y en una sala de reuniones ubicada junto a la administración, se reunieron con la Dra. Katherine Vindas Ruíz. Posterior a indicarle que el motivo de la visita es por una denuncia presentada de manera anónima por una supuesta subordinación técnica por parte de dos personas cuidadoras, mencionó creer saber cuál era el motivo. Mencionó que el 20 de junio de 2022, todo el personal del Hogar Fundación María fue convocado para reunión, en donde les comunicaron una serie de cambios, dentro de los cuales se les mencionó

que a partir de la fecha, las Sras. OE y CR (Cuidadoras) pasaban a ser las coordinadoras/supervisoras de todo el Hogar, debiendo las enfermeras solicitar ante ellas apoyo sobre labores de cuidado, reportarles durante un recorrido junto a la Administradora los días lunes, las condiciones de salud y evolución de los usuarios. Mencionó que los Asistentes de Pacientes (o cuidadores), no realizan actividades de cuidado directo de enfermería. Por otra parte, mencionó que el horario de atención profesional es de lunes a viernes de 7:00 am a 8:30 pm. Anteriormente, fines de semana quedaba una enfermera en horario de 7:00 am a 5:00 pm, pero renunció y se estaba buscando una nueva. Ante eventualidades de salud fuera del horario de la enfermería, suelen contactar a las profesionales de enfermería, quienes generalmente les dan indicaciones a los Asistentes de pacientes para coordinar traslados, o incluso, aprovechando que viven cerca del Hogar, ellas se apersonan. En otro orden de ideas, se realizó una visita a las diferentes áreas de la Enfermería, en el lugar donde se guardan los medicamentos de las personas adultas mayores, y se encontró el área desordenada y visiblemente sucia, así como la refrigeradora para medicamentos, sin rotulación, sin termómetro y con alimentos en su interior; psicotrópicos son resguardados bajo llave por las enfermeras. En otra área, se observó un espacio para la esterilización de equipos con dos autoclaves; el equipo estéril se almacenaba por debajo de la cintura, no se llevaba control ni registros de esterilización. Mencionó que todos los adultos mayores, son mayores a los 80 años de edad y que en su mayoría, son personas dependientes o parcialmente dependientes. Al ser las 12:01, a la enfermería se apersonó la Dra. Bolaños, se le leyó el acta y dice estar acorde con la información y no tener otra información que agregar. Ambas firmaron el acta de inspección in situ. Al ser las 12:15, los Fiscales Asistentes se reunieron con la Administradora del Hogar Fundación María, Sra. Daysi Meza Navarro. Se le indicó que el motivo de la visita era por una denuncia de una supuesta subordinación técnica y administrativa de las Cuidadoras sobre las profesionales de enfermería. Y se le mencionó que preocupa de manera particular, el reporte de la situación de salud que las profesionales del cuidado tienen que hacer sobre las enfermeras pues podría violentar los derechos de las PAM. La administradora mencionó que la Junta Directiva de la Fundación María, solicitó que ella junto a las nuevas coordinadoras, realizar los días lunes un recorrido junto a las enfermeras para que estas les comenten la situación de salud de las Personas Adultas Mayores. Esto para resolver consultas de los familiares primordialmente. Agregó que la Junta Directiva solicita a

las enfermeras un reporte mensual de la condición de las PAM. También que cuando los familiares la contactan a ella como administradora para conocer particularidades de la salud de los residentes, es enfermería quien suministra la información. Finalmente, ella mencionó que se estaba en proceso de contratación de una tercera enfermera para asumir la enfermería los fines de semana y libres. Por parte de los Fiscales Asistentes, se le mencionó que hay una confidencialidad de la atención y condición de la salud de las personas que las enfermeras y profesionales de las ciencias de la salud deben de proteger, así como que existe un criterio y acto propio de la enfermería, que es autónomo y protegido legalmente. Posterior a la visita de esta Fiscalía, la enfermera Dra. NBS, envió un correo a este órgano para mencionar que fue despedida con responsabilidad laboral por el hogar el día 06 de junio de 2022. Acto que ella percibió como una posible represaría por la visita de inspección in situ de esta Fiscalía.

DEL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA

Durante la visita al Hogar, se pudo encontrar a dos enfermeras: la Dra KVR, enfermera activa y al día, inscrita bajo licencia número XXX y la Dra. NBS, enfermera activa y al día, inscrita bajo licencia número XXX. Quienes son las responsables del proceso del cuidado profesional de las 40 (aprox) personas mayores que residen en el Hogar, así como del proceso de esterilización y resguardo de medicamentos. Información derivada de la atención de salud y los reportes a personal ajeno a las ciencias de la salud.

Las profesionales de Enfermería tienen la obligación ética y legal de anotar en el expediente de salud, las intervenciones que realicen sobre las personas. Al respecto, el artículo 11, del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, Decreto Ejecutivo 37286-S, menciona:

Artículo 11. —Anotaciones de enfermería en el expediente. Las personas profesionales en enfermería deben registrar en el expediente de salud y otros documentos, la información generada en el proceso de atención a las personas y de la intervención de otros profesionales en la atención, para salvar posibles responsabilidades.

En caso de emergencia, las personas profesionales de enfermería deberán registrar las indicaciones verbales o que por cualquier otro medio haya recibido, una vez realizada la acción, anotando hora, fecha y persona que brinda la indicación, de ser posible procurará testigos. Corresponde a las personas profesionales en enfermería supervisar las anotaciones que el personal auxiliar realiza en el expediente y otros registros. Asimismo, una de las Tareas de las Enfermeras 1, que se aprecia en el inciso b, artículo 20 del Decreto Ejecutivo 18190-S, son precisamente: Aplica el proceso de enfermería en la atención de pacientes, familia y comunidad, bajo su responsabilidad...

Asiste al paciente y colabora con otros profesionales en la ejecución de exámenes y aplicación de tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos médicos e indicaciones terapéuticas de otros miembros del equipo de salud y brinda informes sobre el estado de los pacientes atiende e identifica los signos y síntomas que presentan los pacientes y adopta las medidas que correspondan...

Mantiene completos y actualizados los expedientes clínicos, registro del paciente y de los programas de salud que desarrolla...

Por otra parte, el Código de Ética y Moral Profesional refieren en su artículo 40, inciso 4:

Las personas profesionales en enfermería deberán dejar constancia escrita de la información brindada al sujeto de atención en las anotaciones de enfermería de la historia de salud o expediente de salud. Además, las enfermeras le deben el respeto el derecho a las personas que atienden, dentro de los cuales, el Código de Ética y Moral Profesional refieren en su artículo 35, incisos 7, 8 y 9, reconoce el derecho al consentimiento informado, la intimidad y privacidad, así como la confidencialidad. Por otra parte, y de no menor importancia, el Código de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras en su ordinal 46, obliga:

Artículo 46.- Deber de confidencialidad. Secreto profesional.

Las personas profesionales en enfermería guardarán en secreto toda la información sobre el sujeto de atención que haya llegado a su conocimiento, con independencia

de la fuente. El anterior secreto profesional, que es compartido por todos los profesionales de las ciencias de la salud, señala que este se puede romper únicamente bajo los siguientes principios:

Artículo 48.- Revelación del secreto profesional. Principio rector.

1. Las personas profesionales en enfermería podrán divulgar los secretos cuando intereses de mayor rango así lo exigen como: la protección de la vida y la seguridad de las personas; cuando lo autoricen las leyes o cuando es requerido por los Tribunales de Justicia.
2. En caso de que la revelación del secreto le sea requerido por los Tribunales de Justicia, la persona profesional en enfermería deberá revelar lo estrictamente necesario para la resolución del caso, guardando confidencialidad en lo demás.
3. Podrá divulgar los secretos por autorización expresa del sujeto de atención, titular de la información.

Según lo observado y recopilado por esta Fiscalía durante la inspección, el secreto profesional se podría estar viendo lesionado al solicitarse por Junta Directiva del Hogar, que las enfermeras realicen un recorrido por el hogar realizando una actualización del estado de salud de las Personas Mayores y salvo autorización expresa de los residentes, las enfermeras deben de emitir únicamente informes generales sin especificar condiciones de salud puntuales de las personas.

Supervisión por personal cuidador

Durante la visita, se pudo confirmar que en efecto, existe una directriz expresa del Hogar de Adultos Mayores para que sean dos cuidadoras, Sra. ECR y Sra. JOE quienes coordinen algunos aspectos del Hogar Fundación María, incluido el apoyo del personal cuidador en al Profesional del Cuidado. Si bien es cierto, durante la visita se descartó que exista un ejercicio ilegal por parte del personal cuidador, se realiza un señalamiento de que quien está legalmente habilitado para determinar las Necesidades del Cuidado de la persona, es el profesional de Enfermería, por ello, puede ser riesgoso que la coordinación tome autonomía respecto a las solución de

algunas necesidades de cuidado de las personas adultas mayores, más aún cuando este contradiga el criterio profesional, pues se podría estar incurriendo en un ejercicio ilegal de la enfermería (art. 1ley 7085; art. 20 y otros del Decreto 18190-S) , así como en una violación a los derechos de los residentes, que como Adultos Mayores tienen de recibir una atención en salud idónea.

Despido de la Dra. Natalia Bolaños Soto

En seguimiento al correo de la Dra. BS a esta Fiscalía, en donde informó que fue despedida posterior a la Visita de Inspección In Situ al Hogar Fundación María, y que la Dra. xxx interpreta como una posible represaría, este órgano policía del adecuado ejercicio de la Enfermería, reitera que la denuncia fue anónima. Por otra parte, en caso de que hubiera sido una profesional de enfermería la denunciante, se debe de tener presente que sería lo correcto tanto éticamente como legalmente.

Es así como la Ley General de Salud, ley número 5395 obliga a los profesionales en ciencias de la salud a realizar denuncias todo hecho o práctica que atente la salud pública. De igual manera, el Código de Ética y Moral Profesional, artículo 45, dicta el deber de denuncia de las injerencias a su independencia profesional que deben de interponer las enfermeras. Esta Fiscalía lamenta de manera vehemente que posterior a nuestra visita se despidiera a la Enfermera que refirió tener varios años de trabajar en esta residencia de larga estancia.

RECOMENDACIONES

Considerando todo lo anteriormente expuesto, esta Fiscalía recomienda, con el objetivo de proteger el adecuado ejercicio del cuidado de las personas mayores y en resguardo del marco que limita las actuaciones de Enfermería, que:

1. En adelante, los informes de situaciones de salud de las personas mayores a autoridades administrativas del Hogar Fundación María, sean generales y sin brindar información particular e individual de los diferentes usuarios.

2. Que las consultas que los familiares tengan sobre la situación de salud que sean competencia del cuidado de las Personas Mayores, sean las enfermeras quienes las evacuen con la debida autorización del residente.

3. Que la coordinación que las cuidadoras vayan a dar sobre el Hogar Fundación María sea sobre temas cuidado, sean meramente de apoyo administrativo en lo relativo a la resolución de las necesidades del cuidado de las Personas Adultas Mayores.

4. Las enfermeras deben de realizar un reordenamiento del área de resguardo de medicamentos y esterilización para que se ajuste a los principios científicos y técnicos actualizados que deben de prevalecer en esos escenarios, iniciando por rotular la refrigeradora de medicamentos, realizando gestiones para que se les dote de un termómetro externo, realizar registros de temperatura, realizar registros de esterilización y controles biológicos, ordenar y mantener la asepsia en el carro de preparación de medicamentos, entre otros.

ACUERDO 13: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-348-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA SRA. DAYSI MEZA NAVARRO, ADMINISTRADORA DEL HOGAR FUNDACIÓN MARÍA, SANTO DOMINGO DE HEREDIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

K) Fecha 19 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-349-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Eduardo Cervantes Jiménez, Director, Dirección de Enfermería, Hospital de Osa (Tomás Casas Casajús), Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Informe de inspección Hospital de Osa (Tomas Casas Casajús). En cumplimiento de las obligaciones que impone a este órgano de vigilancia el artículo 47, inciso m) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto ejecutivo N° 37286-S, de acuerdo con

el cual le corresponde la “inspección in situ sobre la práctica profesional de Enfermería en los diferentes niveles de cargo”, a continuación, me permito exponer los considerandos y recomendaciones referentes a la inspección realizadas recientemente en esa área de salud. Dicho análisis toma como punto de partida el contenido de las actas de inspección Folio, FISC-AIIS-0952, FISC-AIIS-0953, FISC-AIIS-0960 (de las cuales se adjunta copia), así como el marco normativo que regula el ejercicio de la Enfermería en nuestro país.

PRIMERO. Al ser las 15:30 horas del día 10 de mayo del 2022 la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica realizó una visita In Situ representada por el Fiscal del Colegio, Dr. Fernando Chamorro Tasies y acompañado por el Dr. Jason Castillo González, Fiscal Asistente de la Corporación. Durante la visita, una colegiada que labora para el Hospital de Osa como Enfermera 1 de un servicio hospitalario, permitió el ingreso y facilitó parte de la información recopilada. A solicitud de la agremiada, se mantiene el anonimato de la informante a solicitud de ella, pues mostró temor a represalias de parte de las jefaturas del Hospital. La informante aseguró que en algunos servicios hospitalarios no se cuenta con presencia de Enfermeras 1 en todo el momento de operación de este, sino que algunos servicios solo son dotados de Auxiliares de Enfermería.

Cuestionada por el motivo, mencionó que esta situación se da porque al tener pocos usuarios, a las Enfermeras 1 les recargan la atención y coordinación de otros servicios, sin embargo, por condiciones de la planta física y por su compromiso con el servicio asignado inicialmente, no es viable estar pendiente de los servicios recargados, lo que provoca que terminen siendo atendidos y coordinados por Auxiliares de Enfermería. Aunado a esto, comentó que en algunas ocasiones quedan sin apoyo del cuerpo Auxiliar, lo que produce que quede un enfermero a cargo de varios servicios simultáneamente. De igual manera refieren una alta complejidad de algunos de esos servicios que diariamente que van desde usuarios con curaciones grado dos en adelante, PCR, descompensaciones diabéticas, oxígeno terapias, usuarios neonatales y pediátricos que en este servicio nos recalcó que nunca ha tenido un E1 fijo a cargo de este. En el mismo sentido, en esos servicios es imposible que el único E1 para 3 servicios puede ejercer supervisión alguna sobre los Auxiliares a su cargo situación que también impulsa para que los auxiliares de esos servicios

sean los encargados de la custodia, preparación y la administración de medicamentos, del servicio donde están prestamente solos ya que sobre el E1 recae todas las funciones administrativas y hasta de coordinación de todos los servicios.

SEGUNDO. Nos comenta la Dra. que este es el único Hospital de Osa y que por distribución una semana le corresponde ser el hospital de atracción para Golfito, Neily y San Vito, esto y el crecimiento de Osa, a la par de esto, atiende un alto flujo de emergencias por ser zona con mucho tránsito de turistas y emigrantes con alta problemática social, situación que lleva a que el hospital la mayor parte del tiempo sobrepase la ocupación hospitalaria.

La informante, además refirió que diariamente en el hospital se atienden día a día una gran cantidad de partos, emergencias calificadas y traslados de alta complejidad. Respecto a los traslados, menciona que envían al auxiliar de enfermería, solo o en ocasiones acompañando y asistiendo al médico, lo que les implica perder un funcionario más de un turno por la lejanía con los centros de referencia. Las irregularidades señaladas se agravan en tanto el Hospital de Osa, cubre una zona geográfica caracterizada por un clima complejo, que va del trópico húmedo costero al bosque lluvioso de la cordillera, el cual en algunas ocasiones dificulta en gran medida el acceso de vehículos y transporte de pacientes.

Desde el punto de vista socioeconómico, este hospital tiene la responsabilidad de atender un sector importante de la población, muchas sometidas a situaciones de pobreza y pobreza extrema, así como de discriminación. Debido a problemáticas sociales de alcance nacional como elevado flujo de migrantes, el narcotráfico y la delincuencia común, acentuadas con motivo de la actual crisis económica, la informante refirió una gran cantidad de emergencias caracterizadas por un incremento de la violencia en la zona. Esta situación genera que se realicen constantes traslados por parte de Enfermería, dejando aun con menos cantidad de personal de enfermería a los diferentes servicios hospitalarios, causando una a su vez una mayor recarga laboral y colocando en riesgo la idoneidad y calidad de la atención que reciben los usuarios.

TERCERO. El Director de Enfermería a.i. Dr. Eduardo Cervantes, confirmo a esta Fiscalía lo anteriormente descrito en cuanto a los traslados y asignación de una sola enfermera para varios servicios, agregando además, que el Hospital se encontraba en varios servicios o salones con una ocupación igual o mayor al 100% a causa de la pandemia, mientras que se había negado por parte de la Dirección Regional de dotar mayor recurso de enfermería mediante modelo de sustitución por excepción aprobado (conocido como gomeleo o duplicación de plazas). Al respecto, el Dr. Cervantes aportó copia del oficio HTCC-DE-0199-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, dirigido al Dr. Ricardo Vega Rodríguez, Director General del Hospital Tomás Casas, en donde el Dr. Omar Monge Mena, Director de Enfermería ai del Hospital solicitaba un total de cinco plazas de Enfermera 1 para cubrir la Unidad de COVID y la , Unidad de Febriles, en los turnos de las 14:00 a las 22:00 y de las 22 a las 6:00, así como , dos de Auxiliar de Enfermería y dos de Asistentes de Pacientes para la Unidad de Covid leves. Asimismo, facilitó un documento de la Ocupación hospitalaria por salones desde el 31 de marzo de 2022 al 31 de marzo del 2022 en el que se evidenciaba que la Unidad de Covid Leve tenía un 125% de ocupación.

Otros salones como Obstetricia, Medicina de Hombres alcanzaban el 100% de la ocupación, mientras Ginecología, Geriatria de Mujeres, presentaban una ocupación del 166% y 133.3% respectivamente. Sin embargo, como consta en el oficio DRSS-DRIPSSB-0961-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, el Dr. Arturo Borbón Marks, Director Regional de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Brunca, menciona:

Posterior al análisis de solicitud de continuidad del recurso humano sustituido por parte del Hospital Tomás Casas Casajús, asociado a los criterios descritos, esta DRIPSS Brunca avala la continuidad de 03 plazas correspondientes a: 1 plaza de Médico Asistente General y 02 plazas de Enfermeras Profesionales E1.

CONSIDERACIONES

Se desconocen las razones por las que Auxiliares de Enfermería están siendo empujados a la intrusión en otros perfiles profesionales durante estos traslados y cuando se tiene quedan a cargo los servicios por la falta de un E1 a cargo como

corresponde. Como se mencionó en la inspección realizada, el personal Auxiliar de Enfermería durante estos turnos no reciben supervisión o instrucción alguna constante y directa de profesionales de Enfermería en varios servicios. En este punto es imperioso recalcar que con fundamento en la Ley N° 5395 General de Salud, artículos 40 y 48, así como en el numeral 160 del Decreto Ejecutivo 37286-S, Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermera, resulta claro que las y los Auxiliares de Enfermería **“trabajarán bajo la coordinación y supervisión continuas de profesionales en enfermería en todos los horarios y niveles de atención en salud que brinden los establecimientos dedicados a ofrecer servicios en el área de la salud”** (la negrita se adiciona). En el mismo sentido, el Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto Ejecutivo N°18190-S, ordinal 20, al determinar el perfil para el Auxiliar de Enfermería, verifica que este trabajador sólo puede ejecutar tareas **“bajo la instrucción y supervisión del profesional de la persona profesional de enfermería, en los tres niveles de atención (...) siguiendo instrucciones precisas de conformidad con las normas y principios que rigen la actividad de enfermería. Su labor es evaluada por el profesional a cargo del servicio”** (la negrita se adiciona).

Se debe indicar que dicho perfil resulta idéntico al determinado en el Manual Descriptivo de Puestos de la Caja Costarricense del Seguro Social. El anterior criterio se encuentra reconocido en la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, la que en su dictamen C-260-2010, del 13 de diciembre de 2010, indica que, a pesar de la autonomía de gobierno, reconocida constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, ello no implica una autorización para que dicha institución violente los derechos, también constitucionales, a la salud y la atención de calidad.

(...) la especial independencia otorgada a la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de organización del servicio de salud, **no implica que dicha entidad se encuentre excluida del cumplimiento de otros principios constitucionales de igual importancia, como el derecho a la salud y a la vida de las personas usuarias de su servicio.** Esto es muy importante, pues está claro que aun cuando tiene la posibilidad de organizar sus distintos servicios de atención de la forma en que lo considere más oportuno, **deberá adoptar las medidas que mejor satisfagan el derecho de las personas de recibir una atención de calidad, para lo cual deberá**

contar con el personal idóneo y calificado en cada uno de los niveles de atención, so pena de incurrir en responsabilidad (la negrita se adiciona).

De igual manera, en el dictamen C-377-2008, del 20 de octubre de 2008, este órgano consultivo señaló lo siguiente respecto de la entrega y recepción de servicios por Auxiliares de Enfermería:

1. El auxiliar de enfermería como parte de la naturaleza propia de su labor **se encuentra sometido a la instrucción y supervisión del profesional de enfermería.**

2. Por lo anterior, las labores de asistencia que realiza el auxiliar para el recibo y entrega del servicio de salud, **debe hacerlas junto o con el profesional respectivo y no en forma independiente.** Ello puede concluirse no sólo de la literalidad del artículo 20 inciso a) punto 7.1 del Decreto Ejecutivo 18190-S, sino también de la evolución normativa de dicha disposición, que demuestra la intención del Poder Ejecutivo de eliminar las potestades anteriores de los auxiliares, que permitían la entrega y recibo de servicios de salud por sí mismos, para dejarlo ahora en manos del profesional respectivo, el cual podrá hacerse acompañar del auxiliar pero no delegarle en forma independiente tal responsabilidad.

3. La palabra asistir significa *“servir o atender a alguien, especialmente de un modo eventual o desempeñando tareas específicas”* también es *“socorrer, favorecer, ayudar”*. En consecuencia, **al momento de realizarse el cambio de turno en la unidad hospitalaria respectiva, el papel del auxiliar es el de ayuda, de cooperación al profesional en enfermería, pero no puede ejecutar las labores de entrega y recibo del servicio en forma independiente** (la negrita se adiciona).

Inclusive, el CENDEISSS, cuando se refiere a la formación que reciben los Auxiliares de Enfermería, deja en claro que estos funcionarios constituyen un apoyo para el profesional de Enfermería, razón por la cual se encuentra bajo su orientación, guía y supervisión constante. La CCSS históricamente ha asumido la formación de auxiliares de enfermería, en repuesta a la necesidad del incremento en la demanda de servicios, el crecimiento de la población, el aumento en la esperanza de vida al nacer y el aumento en el grupo etario correspondiente al adulto mayor. **Este funcionario podrá desempeñarse en los tres niveles de atención**, resultando un incremento en la población adulta, en los tres niveles de atención, con una normativa

administrativa, legal, presupuestaria y académica, debidamente establecida. La persona interesada en ser auxiliar de enfermería tiene que poseer vocación, compromiso, discreción, conocimiento y trato de calidez a los usuarios, **especialmente para brindarle apoyo al profesional en enfermería en su desempeño**, realizando actividades de fomento, protección, recuperación y rehabilitación, para el logro de la meta de salud. **El cual bajo la orientación, guía y supervisión del profesional en enfermería realizará sus funciones** (tomado de <https://www.cendeisss.sa.cr/wp/index.php/auxiliares-de-enfermeria-y-atap/>)(la negrita se adiciona). Adicionalmente, respecto a la ocupación de servicios hospitalarios y dotación deficiente de personal, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su Observación General N° 14, ha dejado en claro que el derecho a la salud en todas sus formas y a todos los niveles abarca, entre otros, el derecho a una atención de calidad, para cual se requiere, de manera ineludible, de personal de salud idóneo y calificado:

d) Calidad. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y **servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad**. Ello requiere, entre otras cosas, **personal médico capacitado**, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas (la negrita se adiciona). Finalmente, no se puede dejar de reiterar lo referido por este órgano en el oficio CECR-FISC-153-2021 de fecha 21 de marzo de 2022, donde se les mencionó que adicional a lo supra contemplado, la Norma para la Habilitación de Servicios de Hospitalización, decreto ejecutivo número **41182-S, que tiene como Objetivo y ámbito de aplicación:**

La presente norma tiene como objetivo especificar **las condiciones y requisitos, que deben cumplir todos los servicios de hospitalización**, para poder obtener el Certificado de Habilitación por parte del Ministerio de Salud.

El ámbito de aplicación es nacional y aplica para todos los servicios de salud que desarrollan la actividad de hospitalización para atención médica general o especializada, ya sean públicos, privados o mixtos, exceptuando los servicios de hospitalización para la atención psiquiátrica. (Negrita no corresponde al texto original)

Y que esta misma norma de requisitos mínimos, exige como requisito de recurso humano para los diferentes servicios de hospitalización lo siguiente:

1.1. El servicio de hospitalización debe contar durante todo el periodo de funcionamiento del servicio con el siguiente personal para la atención de los pacientes:

1.1.1. Profesionales en medicina.

1.1.2. **Profesionales en enfermería.**

1.1.3. Personal de enfermería.

... (Negrita no corresponde al texto original)

Es decir, tanto el servicio de Cirugías, Ginecología, Pediatría y Neonatos, deben de contar en todo momento de operación, con una persona profesional de enfermería, contratada como tal, como es establecido por el ente rector de la salud. Igualmente, la norma exige que sean personas con entrenamiento en reanimación cardiopulmonar básica, e idealmente, soporte vital avanzado.

CONCLUSIONES

Del análisis del caso en cuestión concluye esta Fiscalía lo siguiente:

1. En varios servicios de hospitalización del Hospital de Osa, se asigna a una enfermera como responsable de varios servicios de manera simultánea, faltando con ello a la Norma de Habilitación de Servicios Hospitalarios y normativa que regula el adecuado ejercicio de la Enfermería.

2. En varios servicios hospitalarios, se identifican Auxiliares de Enfermería brindando atención directa de usuarios, así como la administración del servicio, sin la requerida supervisión de profesionales de Enfermería, faltando con ello a la normativa que regula el ejercicio de la enfermería y criterios de la Procuraduría General de la República.

3. Se evidenció por parte del Director de Enfermería del momento, que el Hospital Tomás Casas presenta una ocupación hospitalaria en servicios hospitalarios como el

Salón de COVID-19 superior al 100%, sin embargo, la Dirección Regional no autorizó dotar del personal necesario para una atención de calidad e idónea de la población de Osa. 4. Se desconocen las razones por las cuales la administración de este Hospital exige a sus Auxiliares de Enfermería cometer un posible ejercicio ilegal de la profesión, así como para hacer incurrir a la institución, en este caso la Caja Costarricense de Seguro Social, en violaciones al principio de igualdad de trato para igual clase de puesto, empleo o cargo en idénticas condiciones de eficiencia, actividad administrativa que transgrede la normativa constitucional, el Código de Trabajo, así como los convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, estos últimos debidamente ratificados por la Asamblea Legislativa.

5. El Auxiliar de Enfermería constituye, **única y exclusivamente**, un personal de apoyo para el profesional de Enfermería. En ese sentido, se requiere **supervisión constante** de sus tareas a cargo de un profesional de Enfermería.

6. No existe autorización jurídica para que la Auxiliar de Enfermería resguarde, prepare o administre medicamentos, así como tampoco para que entregue y decepcione servicios de hospitalización, y en ninguna circunstancia para el manejo de pacientes delicados durante un traslado sin un profesional de enfermería ni médico.

7. Las labores de asistencia que realiza el auxiliar para el recibo y entrega del servicio de salud, **debe hacerlas junto o con el profesional respectivo y no en forma independiente**. Por lo tanto, los Auxiliares de Enfermería **“trabajarán bajo la coordinación y supervisión continuas de profesionales en enfermería en todos los horarios y niveles de atención en salud que brinden los establecimientos dedicados a ofrecer servicios en el área de la salud”**

8. Las condiciones geográficas, climáticas, sociales, culturales y administrativas inciden en la complejidad de casos que atiende el Hospital Tomas Casas Casajus, razón por la cual se hace inminente e indispensable contar con los correspondientes puestos profesionales de Enfermería.

RECOMENDACIONES

1. Que se garantice de inmediato la supervisión **constante** y directa de profesionales de Enfermería sobre los y las Auxiliares en los servicios hospitalarios que no cuentan

con profesionales de Enfermería en el Hospital Tomás Casas. Que por ningún motivo **se queden solos en el servicio**, especialmente cuando hay procedimientos de atención de pacientes y las tareas de preparación y administración de medicamentos.

2. Que se valore nuevamente dotar del recurso idóneo al Hospital de Osa para la atención de usuarios, en vista de que el lugar parece que cuenta frecuentemente con varios servicios con una ocupación hospitalaria igual o mayor al 100% y que varios servicios carecen de profesionales en enfermería, colocando en riesgo la calidad de la atención de las personas e idoneidad que se merece y requiere la población de Osa.

ACUERDO 14: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-349-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. EDUARDO CERVANTES JIMÉNEZ, DIRECTOR, DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA, HOSPITAL DE OSA (TOMÁS CASAS CASAJÚS), CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

L) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-150-2022, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio deseo plantearles la valoración realizada y requerida para el Departamento de Proveeduría, para lo cual les contextualizo lo siguiente: La Bach. Ana Patricia Arias, actualmente ocupa el puesto de Encargada de Proveeduría, con un salario de ₡715.391.54; en el momento de tomar el puesto la colaboradora no tenía bajo su cargo la supervisión del personal de servicios generales; razón por la cual el salario que se le aplicó correspondía al ya establecido solamente para las gestiones de proveeduría; sin embargo, debido a la necesidad de cubrir la supervisión del personal de servicios generales (mantenimiento, chofer-mensajero, atención de reuniones, servicios outsourcing de limpieza y seguridad tanto del club campestre como oficinas centrales), se le delegó la coordinación del personal y servicios antes indicados a la Bach. Arias desde la

gestión administrativa anterior, quedando pendiente realizar el ajuste salarial correspondiente a las nuevas funciones y responsabilidades de supervisión. Por tanto, valorando lo antes indicado y el nivel de responsabilidades que tiene actualmente dicho departamento a cargo de la Bach. Arias, es que se solicita respetuosamente considerar el cambio del nombre del puesto, pasando de Encargado (a) de Proveeduría a Coordinador (a) de Servicios Generales, con el ajuste salarial respectivo de ₡715.391.54 a ₡800.000.00. No omito mencionar, que el periodo en el que he tenido a cargo a la compañera Ana Patricia, su labor ha sido destacable y su compromiso con la institución se ve reflejado en el cumplimiento de cada una de las labores que se le asignan. Cabe indicar que la propuesta salarial se tomaría de la cuenta contable de salarios administrativos número 5-01-01-001-000, centro de costos 1-05-002-01, Administrativo. En caso de que la honorable Junta apruebe esta solicitud, se procedería con la actualización del perfil del puesto y el Adendum al Contrato correspondiente.

ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-150-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CAMBIO DEL NOMBRE DEL PUESTO DE LA SRA. ANA PATRICIA ARIAS CHAVES PASANDO DE ENCARGADA DE PROVEEDURÍA A COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES, CON EL AJUSTE SALARIAL RESPECTIVO DE ₡715.391.54 (SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) A ₡800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE TOMARÁ DE LA CUENTA CONTABLE DE SALARIOS ADMINISTRATIVOS NÚMERO XXX, CENTRO DE COSTOS XXX, ADMINISTRATIVO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-151-2022, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para desearles los

mejores éxitos en sus gestiones. Me permito trasladarles la propuesta de las modificaciones presupuestarias requeridas, para dar contenido a las partidas que lo necesitan y dar uso de manera oportuna a los recursos que se encuentran contemplados. Se les envía documento en formato Excel, que detalla los movimientos que se considera necesario realizar. (Ver adjunto)

ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-151-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REQUERIDA, PARA DAR CONTENIDO A LAS PARTIDAS QUE LO NECESITAN Y DAR USO DE MANERA OPORTUNA A LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

N) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-152-2022, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio se les comunica que el siguiente personal está próximo a finalizar su período de prueba:

1. 2 de agosto, Maricel Reyes, Docente de la Unidad de Desarrollo Profesional y Nathalia Vega, Profesional Back Up.
2. 7 de agosto, Karla García, Asistente Administrativa Club Campestre.
3. 13 de agosto, Stephanie González, Secretaria de Fiscalía.

En caso de tener apreciaciones u observaciones que requieran ser tomadas en cuenta durante el proceso de evaluación, me lo puedan informar para que puedan ser tomadas en cuenta.

ACUERDO 17: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-152-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO,

DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. SE INFORMA QUE LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE OBSERVACIONES CON RESPECTO A NINGUNA DE LAS FUNCIONARIAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

Ñ) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CEP-06-2022, suscrito por la Dra. Leda Torres Córdoba, Presidenta del Comité de Enfermeras Pensionadas, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por medio de la presente, nos permitimos solicitarle a la honorable Junta Directiva que, dada nuestra experiencia, conocimiento y sabiduría en enfermería. ¿Qué posibilidad habría de que nos asignen algunos cupos para el próximo congreso?

ACUERDO 18: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CEP-06-2022, SUSCRITO POR LA DRA. LEDA TORRES CÓRDOBA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ENFERMERAS PENSIONADAS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE, PRONTAMENTE SE LE BRINDARÁ RESPUESTA A SU SOLICITUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

O) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-OFIC-CIA-004-2022, suscrito por el Dr. Rodrigo López García, Coordinador de la Comisión de Investigación de Auditorías, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información. En relación con la discusión, análisis de Auditoría y previo acuerdo tomado en firme por unanimidad de los miembros presentes en la sesión No.04 de esta comisión, se requiere lo siguiente:

- A. **SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA FECHA, NÚMERO DE ACUERDO COMO EL NOMBRE DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA EN LA QUE SE DECIDIÓ SEPARAR LAS CUENTAS DEL FONDO MUTUAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA.**
- B. **SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRE DEL PROFESIONAL CONTABLE RESPONSABLE DE ASUMIR LA CUENTA DEL FONDO MUTUAL.**

ACUERDO 19: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-OFIC-CIA-004-2022, SUSCRITO POR EL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE AUDITORÍAS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA BRINDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE AUDITORÍAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

P) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-OFIC-CIA-005-2022, suscrito por el Dr. Rodrigo López García, Coordinador de la Comisión de Investigación de Auditorías, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de desglose de cuota de colegiado activo y jubilado. En relación con la discusión, análisis de auditoría y previo acuerdo tomado en firme por unanimidad de los miembros presentes en la sesión No.05 de esta comisión, se requiere lo siguiente:

ACUERDO ÚNICO. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL DESGLOSE PORMENORIZADO DE LA CUOTA DE UN COLEGIADO ACTIVO Y UN COLEGIADO JUBILADO.

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-OFIC-CIA-005-2022, SUSCRITO POR EL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE AUDITORÍAS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA BRINDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE AUDITORÍAS. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PLATAFORMA DE SERVICIOS**

Q) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-24-2022, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada la siguiente solicitud de Retiro Voluntario Temporal:

Nombre	Cédula	Licencia	Observaciones
GCC	XXX	XXX	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Temporal ✓ Solicitud escrita de Retiro Voluntario Temporal. ✓ Fotocopia de tiquete aéreo. ✓ Estado de cuenta al día ✓ Licencia vencida desde el 12-12-2023

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Temporal.

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-24-2022, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EN RELACIÓN CON EL CASO DEL COLEGIADO GCC, LICENCIA XXX. B) NOTIFICAR AL COLEGIADO GCC, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO TEMPORAL, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS DEL 28 DE JULIO DEL 2022 AL 28 DE JULIO DEL 2024, SEGÚN EL ARTÍCULO 24, DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343 QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 24, DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL: B) CUANDO EL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA VAYA A RESIDIR FUERA DEL PAÍS POR MÁS DE UN AÑO, PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SU LICENCIA. ESTE SUPUESTO SÓLO PROCEDE CUANDO EL PROFESIONAL NO ESTÉ EJERCIENDO O VAYA A EJERCER LA ENFERMERÍA EN EL LUGAR DE DESTINO. LA JUNTA DIRECTIVA VALORARÁ LOS MOTIVOS DEL SOLICITANTE Y APROBARÁ EL PERIODO CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD (...), DEBE HACER ENTREGA DE LA LICENCIA EN LA FISCALÍA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA QUE SE CAMBIE EL ESTADO, CUANDO FINALICE EL RETIRO TEMPORAL, DEL DR. GCC, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

R) Fecha 19 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio UC CECR 099, suscrito por el Ing. Federico Augusto Lancheros Amórtegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Comedidamente solicito su criterio y opinión en la participación de la Unidad de Comunicación, en los siguientes eventos:

1 ¿Qué necesidades de cubrimiento estiman en el próximo congreso del mes de agosto?, como por ejemplo creación de memorias fotográficas, video testimonial de asistencia, paquetes de conferencias, transmisión, videos de presentación, asistencia audiovisual, entre otros.

2. Muchos colegiados nos expresan su deseo de tener una fiesta presencial al final del año, como se venían haciendo en años anteriores. Para evitar hacer las cosas a último momento y encontrar hoy precios, separación de espacios y alternativas de buena escogencia, solicito a ustedes su criterio y proyección para la realización de dicha celebración.

3. El viernes 5 de agosto fuimos invitados a presenciar una actividad organizada por la Dirección de Enfermería de Nicoya, en el parque central. La actividad es un Teta-Lover de la comunidad y la clínica de la lactancia, donde se presentará el trabajo de los profesionales de Enfermería, colectivo de madres y actividades culturales.

Queremos aprovechar para grabar estas actividades testimonio, para iniciar una nueva era del programa HABLEMOS DE ENFERMERÍA, en una transmisión en directo desde esta localidad.

ACUERDO 22: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO UC CECR 099, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO AUGUSTO LANCHEROS AMÓRTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE CON BASE A SU SOLICITUD, SE DELEGA EN EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO PRESENTAR UNA PROPUESTA EN ARTICULACIÓN CON LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN PARA SER PRESENTADA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PUNTO NO. 2 SE SOLICITA ENVIAR PROPUESTAS. EL PUNTO NO. 3 COORDINAR CON LA DRA. CARMEN LOAIZA

MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO, PARA REALIZAR UN HOMENAJE A LA ENFERMERA SILVIA GUTIÉRREZ OVIEDO, EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE SOLICITA AL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS LA BÚSQUEDA DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA VALORAR LA VIABILIDAD DEL PUNTO NO. 3 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

S) Fecha 19 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio MS-DGS-2127-2022, suscrito por la Dra. Melissa Ramírez Rojas, Directora General de Salud, del Ministerio de Salud, dirigido a la Dra. Karina Garita Montoya, Directora, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, Dr. Guillermo Flores Galindo, Director. Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Sur, Dr. Oscar Bermúdez García, Director, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Este, Dr. Marvin Quesada Elizondo, Director, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Occidente, Dr. Carlos Manuel Venegas Porras, Director. Dirección Regional de Rectoría de la Salud Pacífico Central, Dr. Enrique Jiménez Aragón, Director, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Chorotega, Dr. Alexander Salas López, Director, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Huetar Caribe. **Asunto:** Traslado copia de oficio CECR-JD-273-2022. Para su atención y a la vez que sea del conocimiento de sus colaboradores y Jefes inmediatos, les traslado oficio CECR-JD-273-2022, mediante el cual se solicita permiso con goce de salario, para que asistan a la:

➤ *Actividad denominada:* REUNIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE ENLACE DEL COLEGIO DE ENFERMERAS Y MINSA.

Para los colaboradores que forman parte del Comité:

1. DRRS CENTRAL NORTE: DRA. KARLA RODRÍGUEZ ROSALES.
2. DRRS CENTRAL ESTE: DRA. MARÍA FUENTES JIMÉNEZ.
3. DRRS CENTRAL OCCIDENTE: DR. LUIS ALONSO MIRANDA VEGA.
4. DRRS CHOROTEGA: DRA. BRIGUITTE GÓMEZ FONSECA.

5. DRRS CENTRAL SUR: DRA. ALEJANDRA BLANCO ACUÑA.
6. DRRS HUETAR CARIBE: DRA. KARINA PADILLA SIBAJA.
7. DRRS PACIIFICO CENTRAL: DRA. ROSA CALDERÓN PADILLA.

Es importante resaltar que esta Dirección autoriza y no tiene inconveniente que los colaboradores asistan, siempre y cuando no se desorganicen las actividades programadas con anticipación.

ACUERDO 23: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO MS-DGS-2127-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MELISSA RAMÍREZ ROJAS, DIRECTORA GENERAL DE SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRIGIDO A LA DRA. KARINA GARITA MONTOYA, DIRECTORA, DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL NORTE, DR. GUILLERMO FLORES GALINDO, DIRECTOR. DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL SUR, DR. OSCAR BERMÚDEZ GARCÍA, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL ESTE, DR. MARVIN QUESADA ELIZONDO, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL OCCIDENTE, DR. CARLOS MANUEL VENEGAS PORRAS, DIRECTOR. DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD PACÍFICO CENTRAL, DR. ENRIQUE JIMÉNEZ ARAGÓN, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA, DR. ALEXANDER SALAS LÓPEZ, DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD HUETAR CARIBE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

T) Fecha 19 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio MS-DRRSCS-2245-2022, suscrito por el Dr. Guillermo Flores Galindo, Director Regional, de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Sur, dirigido a la Dra. Karla Obando Mata, Jefe de la Unidad de Rectoría de Salud y la Dra. Alejandra Blanco Acuña, de la Unidad de Rectoría de la Salud. **Asunto:** MS-DGS-2127-2022, CECR-JD-273-2022, Autorización para participación Dra. Alejandra Blanco Acuña. Para su información y fines pertinentes, les remito oficio MS-DGS-2127-2022 suscrito por la Dra. Melissa Ramírez Rojas, Directora, Dirección General de Salud, mediante el cual traslada oficio CECR-JD-273-2022, suscrito por la Dra. Ana Lucía Morales Artavia,

Secretaria a.i., Junta Directiva, Colegio de Enfermeras de Costa Rica, respecto a la participación de la Dra. Alejandra Blanco Acuña, en la reunión virtual del Comité de Enlace del Colegio de Enfermeras y Minsa. Al respecto, les comunico que esta Dirección Regional, autoriza el permiso con goce de salario a la Dra. Alejandra Blanco Acuña, para la participación en la reunión antes descrita.

ACUERDO 24: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO MS-DRRSCS-2245-2022, SUSCRITO POR EL DR. GUILLERMO FLORES GALINDO, DIRECTOR REGIONAL, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL SUR, DIRIGIDO A LA DRA. KARLA OBANDO MATA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECTORÍA DE SALUD Y LA DRA. ALEJANDRA BLANCO ACUÑA, DE LA UNIDAD DE RECTORÍA DE LA SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

U) Fecha 22 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la MSc. María Griselda Ugalde Salazar, Licencia XXX. **Asunto:** Me permito solicitarle una copia en físico del acta notarial de Asamblea General Extraordinaria del 09 de junio del 2022, así como una copia de la grabación en CD de la misma.

ACUERDO 25: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA MSC. MARÍA GRISELDA UGALDE SALAZAR, LICENCIA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA ENTREGA DE UNA COPIA DEL ACTA NOTARIAL DEL 09 DE JUNIO 2022. LE INFORMA QUE PRONTAMENTE DARÁ RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTREGA DEL VIDEO. B) SE APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO NOTA SUSCRITA POR LA MSC. MARÍA GRISELDA UGALDE SALAZAR, LICENCIA XXX PARA LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE CON RESPECTO A SOLICITUD DE ENTREGA DEL VIDEO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 09 DE JUNIO DEL 2022 A LA MSC MA. GRISELDA UGALDE SALAZAR. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

V) Fecha 22 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Sr. Rafael Ángel Fonseca Chavarría y la Sra. Vianney Carmona Obando. **Asunto:** Se

formula gestión para reconsideración al amparo del Derecho Constitucional de respuesta. Los suscritos Rafael Ángel Fonseca Chavarría, mayor, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número: XXX, en conjunto con Vianney Carmona Obando, mayor, casada una vez, del hogar, cédula de identidad número: XXX, ambos vecinos de Curime de Nicoya, de la escuela un mil trescientos metros al noroeste, Barrio El Rincón, en nuestra condición de progenitores de quien en vida fuera la señora Isabel Cristina Fonseca Carmona, mayor, Licenciada en Enfermería, soltera, cédula de identidad número: XXX, con domicilio en Curime de Nicoya, de la escuela un mil trescientos metros al noroeste, Barrio El Rincón, de manera respetuosa, nos apersonamos a fin de solicitar reconsideración y nuevo estudio, para lo siguiente: (Ver en el oficio adjunto)

Solicitud:

Con base en lo expuesto y prueba que se aporta, probada la JUSTA CAUSA, respetuosamente solicitamos se reconsidere lo resuelto en el oficio CECR-JD-145-2022 de fecha 31 de marzo del 2022, se realicen nuevos estudios y se aprueben los beneficios que puedan corresponder del Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, por la muerte de la Enfermera Isabel Cristina Fonseca Carmona.

Fundamento:

Fundamos esta gestión, en el principio constitucional de DERECHO DE RESPUESTA, consagrado en el artículo 27 de la Constitución, y además en el mismo Reglamento de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, y leyes conexas. Favor resolver de conformidad. (Ver documentos adjuntos)

ACUERDO 26: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL SR. RAFAEL ÁNGEL FONSECA CHAVARRÍA Y LA SRA. VIANNEY CARMONA OBANDO. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE SE MANTIENE EL ACUERDO NO. 15 DEL ACTA NO. 2579 SEGÚN EL CRITERIO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio WAD-ENF-005-2022, suscrito por la Dra. Wendy Alpízar Díaz, MSc. en Administración de Servicios de Salud, Licencia XXX. **Asunto:** Sirva la presente para saludarles en el cumplimiento de sus funciones y a la vez manifestar lo siguiente: Creo que como colegiados estaremos todos de acuerdo en que tendríamos una profesión más fortalecida si más colegiados se preocuparan por la gestión efectiva de nuestro colegio profesional. Ciertamente la indiferencia es uno de tantos flagelos que debilitan tanto la gestión de la institución como el avance de la profesión. Sin embargo, pese al ambiente negativo que mayoritariamente gira en la opinión de muchos colegiados sobre nuestro Colegio, tenemos colegas que pensamos diferente, y quienes creemos que, mediante el involucramiento activo y la creación de propuestas, así como la presentación de aportes (como el presente oficio) se puede contribuir en mejorar la gestión tanto del Colegio como corporación, como de los cuerpos directivos que lo dirigen (como la Junta Directiva, los Tribunales, las Comisiones, etc). Por lo menos, yo en lo personal he colaborado con esta apreciada institución durante más de 10 años en comisiones, y en cuanto me haya sido encomendado de la mejor manera y con buena actitud he servido. De hecho, el presente oficio tiene como objetivo precisamente aportar de manera respetuosa una crítica constructiva, que tiene como meta el mejoramiento de la gestión de Junta Directiva. El criterio que estoy por externar lo hago en base a mi experiencia y no es una simple opinión. Hago de su conocimiento que poseo experiencia en otras organizaciones como miembro de varias juntas directivas (con puestos de presidencia, vicepresidencia y suplencia), por lo cual conozco bastante bien la gestión de las mismas, así mismo tengo también experiencia en dirección de asambleas.

Poseo además capacitación formal en gestión política y desde hace varios años milito formalmente en la política nacional, donde he participado en la escritura de planes nacionales de gobierno en salud, así como en asesoría legislativa en salud. He ejercido puestos directivos en 5 juntas directivas en 3 organismos diferentes (10 años de experiencia en juntas directivas respectivamente). Siempre he obrado bajo un principio de buena fe, con gusto durante años he realizado voluntariado en este colegio profesional, y a la fecha mis conocimientos están y seguirán siempre al servicio de esta institución. Por esto decidí hoy escribir estas líneas para hacer un llamado al a sabiduría que

debe imperar en la Junta Directiva de esta institución para el mejoramiento de su gestión, así como de la relación que tiene con los agremiados. Esto independiente de que haya un contencioso administrativo por parte del Tribunal Electoral pendiente de solvencia en los Tribunales, que pone en entredicho la legitimidad de las juntas directivas a partir de noviembre 2020 a la fecha. Ciertamente los hechos desafortunados que se presentaron en la pasada asamblea General Ordinaria celebrada en pasado 21 de julio 2022 son un claro ejemplo de algo que jamás debió darse, y que sin embargo ocurrió. Procedo a explicar:

1) El decreto ejecutivo N°37286-2 artículo 41 inciso B otorga a la presidencia la función de presidir la Asamblea General de colegiados. El diccionario de la Real Academia Española define la palabra presidir como: *“Tener el primer puesto o lugar más importante o de más autoridad en una asamblea, corporación, junta, tribunal, acto, empresa, etc”*. (cursiva no es del original). Siendo así la presidencia del CECR ostenta el mayor cargo de confianza en el seno asambleario, y dicha responsabilidad no es transferible. Compréndase que la Asamblea General es uno de los 2 entes corporativos máximos del colegio, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2343. Esta labor de presidir la Asamblea General no es facultada por ley en ningún otro miembro de este órgano directivo a excepción del vocal 1 en caso de que esté realizando sustitución temporal o permanente de la presidencia (y con ellos asumiendo todas sus funciones). Sin embargo, pese a ello en esta Asamblea General uno de los miembros de la Junta Directiva fue en varias oportunidades reprendido por varios miembros de la asamblea por hacer comentarios al micrófono fuera de lugar (tomando en cuenta que la Presidencia en ningún momento le otorgó el uso de la palabra). En este sentido, respetuosamente considero que en el seno de la Junta Directiva debe la Presidencia conversar con el compañero para un humilde cambio de actitud, porque la ley no le confiere autoridad para co presidir la asamblea ni para dar emitir directrices; por lo tanto, al hacer uso desautorizado de la palabra lo que hace es restar autoridad/imagen a la figura de la Presidencia. En este sentido, la imagen que el directivo proyecta al colegiado es fundamental, ya que, como representantes gremiales, debe el comportamiento de cada directivo ser a la altura, y de ninguna forma puede ni debe visualizarse como autoritaria, incomprensiva o carente de dominio propio. Recordemos que fue la confianza y votos de los colegiados los que otorgaron cada uno de estos puestos directivos; siendo así, la actitud del

directivo en todo momento de su gestión debe ser respetuosa, humilde y servil al colegiado.

2) Al avanzarse en la agenda de la Asamblea se procede a votar el reglamento parlamentario presentado por Junta Directiva, y que, la Asamblea como máximo ente soberano de la corporación rechaza con mayoría de votos en contra. Al hacerse esto, técnicamente hablando, dicho reglamento parlamentario queda en su totalidad excluido para ser utilizado en la Asamblea (entiéndase que se rechazó el documento en su totalidad y no por partes), siendo así, ninguna parte del mismo puede ser utilizada. Más adelante estaré explicando técnicamente por qué el reglamento parlamentario que se presentó por Junta Directiva, estaba en todos sus extremos mal confeccionado, y por ende no podía ni debía ser aprobado.

3) En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 28 inciso H del decreto Ejecutivo N°37286- S, derecho de los colegiados el cual reza: “...*presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales*” (cursiva no es del original) se presenta ante la Junta Directiva una moción con un reglamento parlamentario nuevo/alternativo para que sea sometido al conocimiento y votación de la Asamblea, y es facultad de la asamblea votar dicho documento.

4) Inicialmente la Presidencia dice a la Asamblea que al no conocer el documento no lo puede aceptar para que sea votado, lo cual es incorrecto y entra en conflicto con lo indicado en el artículo citado supra; siendo que las mociones son obra y autoría de los miembros de la Asamblea que la presentan, y no existe una reglamentación en la ley que supedite al previo conocimiento de estas mociones por la Presidencia para que sean atendidas y votadas. Pese a este error de juicio, la asamblea otorga un tiempo prudencial a la Junta Directiva para que relea el documento presentado, antes de votarlo.

5) Posterior a tiempo otorgado a Junta Directiva, de manera muy desafortunada, la Presidencia indica a la Asamblea que se procederá a incluir al reglamento parlamentario que fue rechazado en pleno por la asamblea, la parte de la propuesta de presentación de mociones del documento, en vez de someter la moción del reglamento parlamentario nuevo a votación. A su vez indica autoritariamente que se

haría de esa forma, caso contrario la asamblea se daría por terminada, y que tampoco se atendería más comentarios por los colegiados al respecto. Tampoco se sometería esta imposición a su votación, sino que se haría de la forma que la Presidencia indicaba sí o sí.

6) Aunque la presidencia preside la Asamblea, esta no tiene autoridad conferida en la ley para hacer lo comentado en el inciso 5; esto no es mi opinión personal, está en la ley. Tómese en cuenta que el artículo 34 “Alcances de la Asamblea” del decreto ejecutivo N°37286-S indica lo siguiente: **“los acuerdos tomados en asambleas generales de colegiados (ordinarias y extraordinarias), por unanimidad o mayoría de votos, solo serán recurribles por los participantes durante la celebración de la asamblea.**

Una vez concluida la asamblea, los acuerdos tomados son firmes y solo podrán ser anulados por disposición judicial que así lo ordene o modificarlos o derogarlos por otro posterior al mismo órgano.” (negrita no es del original).

Sobre este punto, téngase presente los siguientes razonamientos técnicos:

a. El reglamento parlamentario que fue presentado por junta directiva fue por mayoría de votos rechazado por la Asamblea General Ordinaria.

b. La presidencia no puede imponer lo indicado en el inciso 5, sino que tendría que haber sometido su idea a aprobación por la asamblea mediante votación. Sin embargo, la presentación siquiera de dicha iniciativa habría violentado lo ya dispuesto por la asamblea según lo mencionado en el inciso A.

c. Para poder valorarse la propuesta de la presidencia, habría sido primero necesario que la Asamblea General votase dejando sin efecto el resultado de la primera votación que invalidó el documento que inicialmente la Junta Directiva presentó.

Más esto no se dio, ni siquiera se sugirió.

d. Al imponerse de esta forma a la asamblea el uso de un reglamento parlamentario que no correspondía (mitad con contenido optativo presentado mediante moción a la asamblea, y mitad con un texto que fue rechazado en su totalidad por la asamblea mediante votación que no había sido recurrida) su uso habría generado un vicio de nulidad absoluta de la asamblea. Lo que la presidencia debía hacer era actuar con sabiduría y someter el reglamento parlamentario nuevo a votación, respetando de esta forma la voluntad suprema de la Asamblea General Ordinaria, y aceptando con humildad el acompañamiento y consejo que los colegiados estábamos intentando brindar para mejorar la gestión de la asamblea.

e. Se intenta hacer a la Presidencia ver el error que se estaba cometiendo según lo indicado en la ley. Sin embargo, la presidencia no permite a los colegidos hablar y hacer sugerencias (derecho que la ley confiere a los colegiados en el artículo 28 inciso H del decreto ejecutivo N°37286-s) y procede a dar por terminada la Asamblea General Ordinaria y se retira.

f. Dado que la Asamblea General Ordinaria es de gran importancia para la corporación, es vital que todos los actos que se realicen en ella sean acorde a la ley, ya que de haberse continuado con el orden del día habiéndose cometido vicios de nulidad, se habría afectado la validez de la presentación de informes. Esto también se le iba a decir a la presidencia, pero no fue posible dado que la presidencia de manera autoritaria dio por terminada la asamblea.

Modificaciones en Reglamentos Parlamentarios del 2019 al 2022:

Se presentó a la Asamblea General Ordinaria un reglamento parlamentario alternativo, dado que el presentado por Junta Directiva fue rechazado por la Asamblea por mayoría de votos. El reglamento Parlamentario presentado en dicha moción tiene amplias modificaciones en forma, y es muy similar a los reglamentos que usábamos años atrás en las Asambleas Generales del Colegio, en donde se permitía la sana expresión de ideas y uso de la palabra, así como la presentación de mociones y su defensa. De igual manera conserva la objetividad de las votaciones que se realizan en la Asamblea sin favorecer posturas, a su vez vela por el respeto y la libertad de expresión de los colegiados. Para nadie es un secreto que desde el 2020 a

la fecha, se han venido realizando modificaciones a los Reglamentos Parlamentarios que desfavorecen la participación y el uso de la palabra, socavando así la libertad de expresión de los colegiados. Favor tener presente que el artículo 29 de nuestra Constitución Política indica lo siguiente sobre la libertad de expresión: *“Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho...”*

(cursiva no es del original) Por otra

parte el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos indica lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma expresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”* (cursiva no es del original). A continuación les adjunto a este oficio, a manera de ejemplo, 3 reglamentos parlamentarios de 3

asambleas generales diferentes para evidenciar mi argumento, estos son: el reglamento parlamentario de la Asamblea General Ordinaria del 23 de noviembre 2019, el reglamento parlamentario de la Asamblea General Extraordinaria del 8 de julio 2021 y el reglamento parlamentario de la Asamblea General Ordinaria del 21 de julio 2022. A continuación explico cada

una de las inconsistencias de contenido detectadas:

1) Sobre el texto introductorio del reglamento parlamentario: Al revisar el reglamento del 2019 notarán el siguiente texto: *“La Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica presenta ante la Asamblea General Ordinaria, el reglamento de debate parlamentario con la finalidad de una participación con igualdad de oportunidades, para el mantenimiento del orden y el respeto”*. (cursiva no es del original). Nótese que no existía en dicha introducción limitación alguna al uso de herramientas tecnológicas informativas en el seno de la asamblea. Sin embargo, para el 2021 se añade un párrafo a dicha introducción, que indica lo siguiente: *“Se recuerda a las y los asambleístas presentes que esta es una actividad de índole privada de las y los agremiados presentes, en consecuencia, no se permiten grabaciones de video, transmisiones en vivo, fotografías, grabaciones de audio, ni ninguna otra forma que deterioro o violente el derecho a la imagen de las y los colegiados o de nuestro personal administrativo presente”*(cursiva no es del original). Este párrafo prevalece en el

reglamento del 2022. Téngase presente que el decreto ejecutivo N°37286-s indica en el artículo 2, sobre la naturaleza jurídica lo siguiente:

“El Colegio de Enfermeras de Costa Rica, es un ente público no estatal, creado mediante la Ley N2343 del 4 de mayo 1959, y tiene como fin principal el velar por el ejercicio profesional de la enfermería, la obstetricia y de las demás especialidades de enfermería” (cursiva y subrayado no son del original). Siendo así, dado que la corporación es un ente público no estatal, todos sus actos (incluyendo las asambleas) son de interés público, por lo cual es inconveniente se cree dentro de la reglamentación de la asamblea una postura que limite el acceso a la información en plena época de acceso a las tecnologías de telecomunicaciones. Téngase presente que, en otros colegios profesionales, como el de Médicos y el de Nutricionistas, las asambleas son de hecho transmitidas en vivo, promoviendo más bien el involucramiento de los colegiados desde la virtualidad; lo mismo sucede en varios consejos municipales del país, en donde las sesiones son transmitidas para que la comunidad se entere de lo que acontece en el seno de las sesiones. Crear acceso digital/virtual a las Asambleas es un acto de transparencia. No me cabe duda de que, si una iniciativa que permita la transmisión en vivo tanto de las Asambleas como de las sesiones de Junta Directiva fuese presentada ante la asamblea, esta sería muy bien acogida por los colegiados. Veamos, por ejemplo, el caso de los colegas que viven en zonas rurales y que por razones de distancia no pueden venir a las Asambleas, pese a que tantas veces han manifestado sentirse hechos a un lado dado que las Asambleas siempre son en el GAM y no en zona rural. El colegio debe buscar promover el uso de plataformas digitales que eliminen barreras geográficas, en vez de optar por reglamentaciones que limiten el acceso a información que es de interés público y derecho de los colegiados conocer.

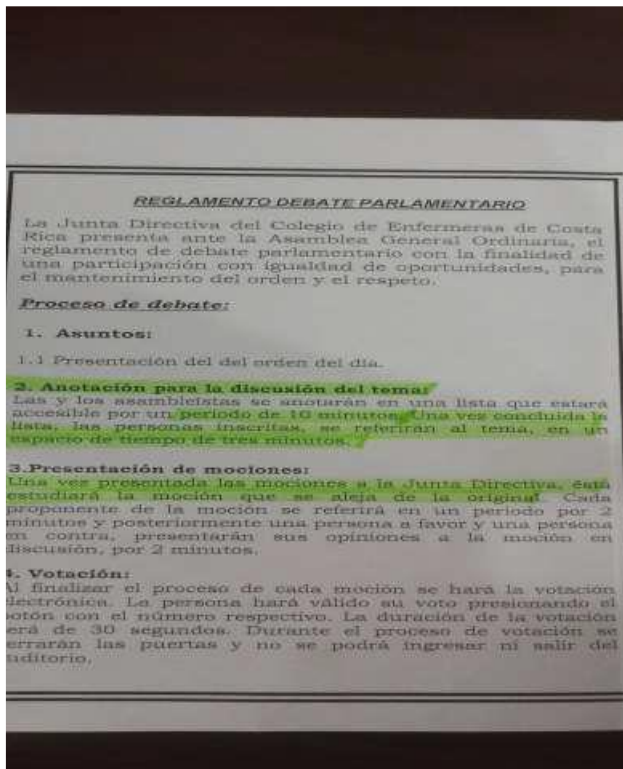
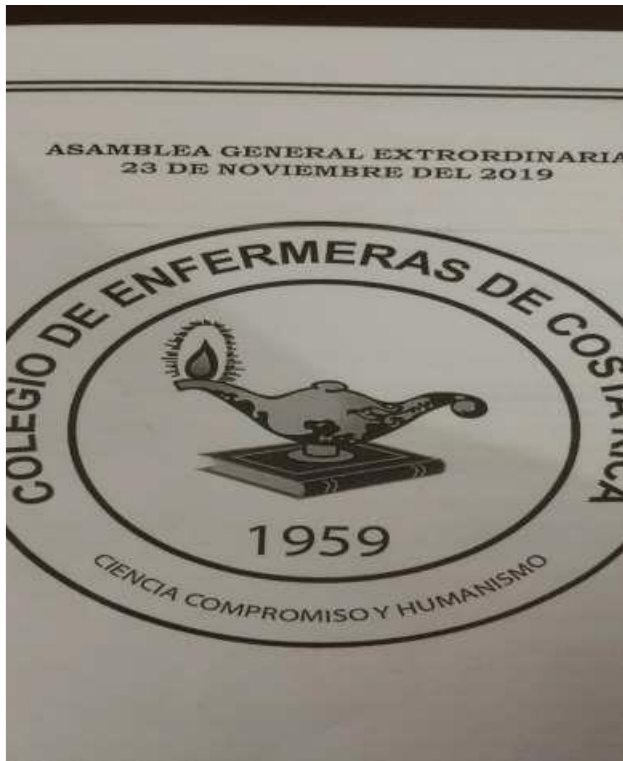
2. Sobre la anotación para la discusión del tema: Si revisan el reglamento del 2019 se indica: *“Las y los asambleístas se anotarán en una lista que estará accesible por un periodo de 10 minutos. Una vez concluida la lista, las personas inscritas, se referirán al tema, en un espacio de tiempo de tres minutos.”* (cursiva no es del original). Por su parte, para el reglamento del 2021 se indica lo siguiente: *“Las y los asambleístas se anotarán en una lista que estará accesible por un periodo de cinco minutos”*. (cursiva no es del original). En cambio, el reglamento de la asamblea del

pasado 21 de julio 2022 reduce el plazo de tiempo nuevamente, ya que se indica: *“Las y los assembleístas que deseen, se anotarán en una lista que estará accesible por un periodo de tres minutos”*. (cursiva no es del original). No puedo evitar preguntarme cuál es el interés de poco a poco reducir el tiempo para anotarse y participar en los temas de discusión (de 10 minutos a 5 minutos, y finalmente a 3 minutos). Precisamente la asamblea es un espacio para que los colegiados nos podamos informar sobre lo que acontece en la institución, y al reducirse arbitrariamente este espacio de tiempo se desestimula la participación de los colegiados.

3. Sobre la presentación de mociones: En el reglamento parlamentario del 2019 se indica lo siguiente: *“Una vez presentada las mociones a la Junta Directiva, esta estudiará la moción que se aleja de la original. Cada proponente de la moción se referirá en un periodo de 2 minutos y posteriormente una persona a favor y una persona en contra, presentarán sus opiniones a la moción en discusión, por 2 minutos”* (cursiva no es del original). En el reglamento del 2021 se indica: *“Toda moción debe tener relación directa con el asunto del orden del día aprobado que se está tratando, caso contrario será descartada y no será leída. El o la colegiada deberá proponer la moción por escrito, siendo secundada por lo menos por dos agremiados presentes. Inicia su exposición con las palabras “propongo que”. Si la moción incumple esta redacción será descartada por forma, si no se secunda se rechaza la moción, si es secundada pasa a Junta Directiva para su análisis”*. (cursiva no es del original). Nótese en estas 2 redacciones, que en 2019 no era requerido contar con una redacción específica para presentar una moción y ahora sí. Siendo así, se limita que buenas iniciativas o mociones que por error involuntario del colegiado omitan las palabras “propongo que” sean rechazadas por forma, y se limite a la asamblea el conocerlas. Véase además que antes todas las mociones eran leídas y si se alejaban del orden del día posterior a ser leídas eran descartadas, más en ningún momento se limitaba a la Asamblea General el derecho de conocer todo lo mocionado. Esto era una práctica muy sana y transparente. Por lo menos yo no recuerdo en mi experiencia un solo problema porque se haya leído una moción que no procedía, y que le Junta diese de baja por no relacionarse con el orden del día. Entiéndase que la lectura de todas las mociones es un acto de transparencia con la Asamblea. Si me parece necesario que todas las mociones sean secundadas. Véase ahora que en el reglamento parlamentario presentado por Junta Directiva el pasado 21 de julio 2022, el inciso

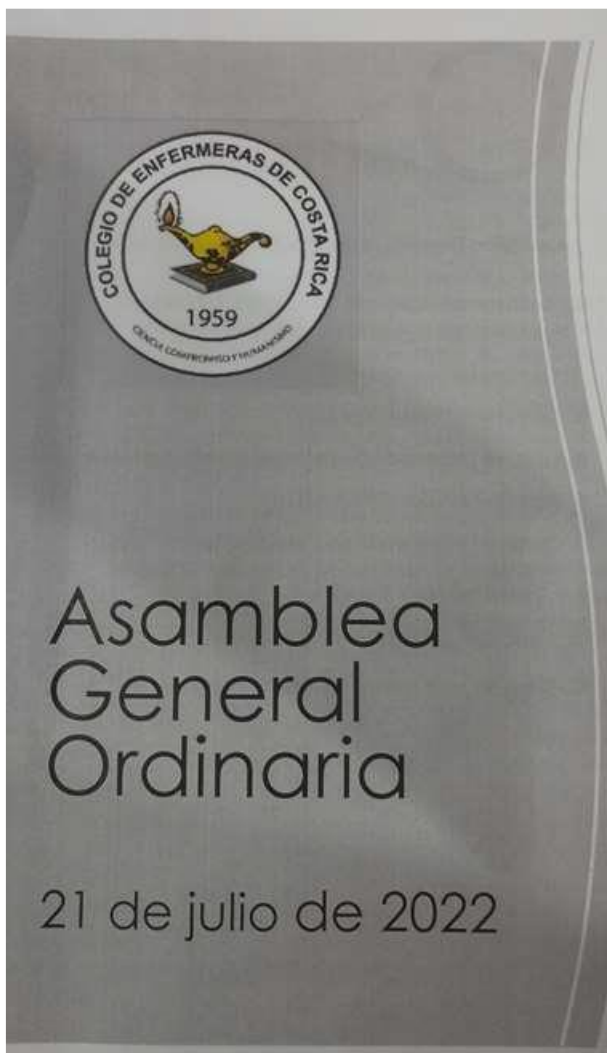
de presentación de mociones ni siquiera existe en el documento. Es decir, que la Junta Directiva pretendía que se aprobara un documento en Asamblea Ordinaria que no permitía del todo presentar mociones, pese a que el decreto Ejecutivo N°37286-s indica en el artículo 41 inciso H el derecho de los colegiados a presentar mociones y sugerencias en Asambleas Generales (equivalente a ponerle una mordaza en la boca a los asambleístas). Siendo así el documento que se presentó para esta asamblea era violatorio de la libertad de expresión y participación que la ley faculta para los colegiados. Haber presentado un documento así fue un total desacierto, y fue visto por los colegiados como un acto de autoritarismo. Siendo así era de esperarse que la asamblea rechazara el documento. De ninguna manera un reglamento parlamentario puede ni debe irrespetar los derechos de los colegiados que la ley otorga.

4. Sobre las votaciones en Asamblea: Al revisar el reglamento de asamblea de 2019 se encuentra que no existe ningún texto incluido que de alguna forma busque “administrar” votos. En este sentido, en el pasado siempre se contó votos a favor, votos en contra y abstenciones. Sin embargo, nótese que en reglamento parlamentario del 2021 hay un añadido al texto de votación que indica lo siguiente: *“Previo a la votación se comprobará quorum por votación electrónica y de no cerrar la votación con la totalidad de votos del quorum comprobado, la diferencia se sumará a los votos a favor”* Claramente, existe un interés porque los temas que se llevan a las asambleas en el orden del día sean aprobados a toda costa, dado que se ha buscado utilizar las abstenciones para sumar votos a favor, en vez de contabilizarlos como lo que son, abstenciones; y por ende una abstención no se suma ni a favor ni en contra de ninguna propuesta, porque es precisamente eso, una abstención, y no una manifestación expresa del colegiado sobre su voluntad al emitir el voto. Se adjuntan imágenes de reglamentos parlamentarios citados:



3.2. Moción de Orden. Su propósito es llamar la atención a un colegiado, a la Asamblea o a quien preside, por haberse alejado del tema aprobado en el orden parlamentario o a la moción en discusión. Esta moción es superior en rango a todas las mociones. Puede proponerse en cualquier momento, no requiere ser secundada, no se discute ni se lleva a votación. Corresponde a quien preside o al Fiscal determinar si la moción de orden está bien aplicada o no.

4. Votación:
Al finalizar el debate de cada moción se hará la votación electrónica. Previamente se cerrarán las puertas para comprobar quórum y no se podrá ingresar ni salir del auditorio durante la votación. La persona hará válido su voto presionando el botón con el número respectivo. La duración de la votación será de 30 segundos. En caso de empate de dos mociones con el mismo número de votos se realizará una segunda votación de desempate únicamente entre estas dos mociones. **Previo a la votación se comprobará quorum por votación electrónica y de no cerrar la votación con la totalidad de votos del quorum comprobado, la diferencia se sumará a los votos a favor.**



Reglamento parlamentario

Según el artículo No. 35 del Reglamento a la Ley 2343 inciso a): *conocer de los informes respectivos de los miembros de la Junta Directiva y de los demás órganos del Colegio, obligados a rendirlos, tales como: La Presidencia, la Fiscalía, la Tesorería, la Secretaría, los Tribunales y Comités;* y con la finalidad de asegurar una participación con igualdad de oportunidades, así como el mantenimiento del orden y respeto, la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica presenta ante la Asamblea General Ordinaria el siguiente Reglamento para el Debate Parlamentario.

Se recuerda a las y los asambleístas presentes, que esta es una actividad de índole privada de las y los agremiados presentes, en consecuencia, no se permiten grabaciones de video, transmisiones en vivo, fotografías, grabaciones de audio, ni ninguna otra forma que deteriore o viole el derecho a la imagen de las y los colegiados o de nuestro personal administrativo.

L. Anotación para comentarios: Las y los asambleístas que se inscriban, se anotarán en una lista que estará accesible por un periodo de tres minutos al finalizar la presentación de todos los informes. Transcurrido este tiempo, las personas inscritas se referirán al tema durante un máximo de tres minutos para abordar únicamente temas relacionados a la presentación de los informes.

será llamado al orden todo miembro que opte por deliberar un tema distinto al presentado y no se le repondrá el tiempo desaprovechado.

Continúa en reverso

2. Moción de Orden. Su propósito es llamar la atención a un colegiado, a la Asamblea o a quien preside, por haberse alejado del tema aprobado en el reglamento parlamentario. Esta moción es superior en rango a todas las mociones. Puede proponerse en cualquier momento, no requiere ser secundada, no se discute ni se lleva a votación. Corresponde a quien Preside o al Fiscal determinar si la moción de orden está bien aplicada o no.

3. Votación: Previamente se cerrarán las puertas para comprobar quórum y no se podrá ingresar ni salir del auditorio durante la votación. La persona hará válido su voto levantando la paleta del color que crea conveniente: color verde a favor, color rojo en contra y color blanco en abstención.

Se utilizarán paletas con los siguientes colores: que significarán:

En atención a todo lo expresado, se solicita a la estimable Junta Directiva el tomar lo expresado en cuenta para el mejoramiento de su gestión, tanto en la toma de decisiones que realizan, como en la forma que se preside la Asamblea General de nuestro colegio profesional. Se solicita, además:

- 1) Que se corrija toda actitud negativa por parte de los miembros de Junta Directiva que pueda socavar la imagen que este ente directivo tiene ante los colegiados.
- 2) Que se creen canales de comunicación abierta con los colegiados durante las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que conserven el orden del debate, y permitan el respeto a la libertad de expresión y presentación de mociones.
- 3) Se respete en todos sus extremos durante las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias los derechos de los colegiados que la ley confiere.
- 4) Se brinde a la Junta Directiva un adecuado acompañamiento jurídico que permita cuenten durante la asamblea con adecuada asesoría, eliminando malas decisiones

que puedan crear vicios de nulidad absoluta en nuestras Asambleas, las cuales son pagadas con recursos de los colegiados. En caso de que esto no sea posible con el departamento legal actual del colegio, deberá de manera objetiva valorarse la contratación de una nueva asesoría jurídica.

ACUERDO 27: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO WAD-ENF-005-2022, SUSCRITO POR LA DRA. WENDY ALPÍZAR DÍAZ, MSC. EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LICENCIA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO WAD-ENF-005-2022, SUSCRITO POR LA DRA. WENDY ALPÍZAR DÍAZ, MSC. EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LICENCIA XXX AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

X) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio WAD-ENF-006-2022, suscrito por la Dra. Wendy Alpízar Díaz, MSc. en Administración de Servicios de Salud, Licencia XXX. **Asunto:** Sirva la presente para saludarles en el cumplimiento de sus labores, y a la vez para solicitar se me facilite las siguientes actas de sesiones del Tribunal de Ética y Moral Profesional:

- 22 de septiembre 2020
- 19 de agosto 2020
- 24 de febrero 2020
- 03 de agosto 2021
- 23 de marzo 2021
- 25 de enero 2022

Mi solicitud se justifica tras realizar la revisión de actas de asistencia de este tribunal que fueron solicitadas a junta directiva mediante oficio WAD-ENF-03-2022, y las cuales me fueron enviadas por el TEMP mediante oficio CECR-TEMP-081-2022. Las fechas de sesiones mencionadas fueron celebradas sin contar con el quorum mínimo correspondiente, según lo establecido en el artículo 116 del Código de Ética y Moral Profesional.

ACUERDO 28: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO WAD-ENF-006-2022, SUSCRITO POR LA DRA. WENDY ALPÍZAR DÍAZ, MSC. EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LICENCIA XXX. SE LE INFORMA QUE SU SOLICITUD SERÁ TRASLADADA AL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL PARA LO QUE CORRESPONDA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO WAD-ENF-006-2022, SUSCRITO POR LA DRA. WENDY ALPÍZAR DÍAZ, MSC. EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LICENCIA XXX AL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Y) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio 019-22 ENF/ASG2, suscrito por la MSc. Ana María Álvarez Matarrita, Jefatura de Enfermería del Área de Salud Goicoechea 2. **Asunto:** Solicitud de espacio para Curso de RCP básico. Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitarles su colaboración de dotar al personal de enfermería del Área de Salud de Goicoechea 2, del Curso RCP básico. La posibilidad que nos puedan facilitar 15 espacios para realizar dicho curso. Nuestra Área de Salud tiene un servicio de urgencias de 24 horas, y el personal de enfermería labora tanto en jornada ordinaria como extraordinaria en dicho servicio, motivo por el cual recurro a ustedes para mantener actualizada al personal de nuestra unidad.

ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO 019-22 ENF/ASG2, SUSCRITO POR LA MSC. ANA MARÍA ÁLVAREZ MATARRITA, JEFATURA DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE SALUD GOICOECHEA 2. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA PRÓXIMA COMPRA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE 100 CURSOS DE RCP PARA AMPLIAR A LAS CLÍNICAS MAYORES Y HOSPITALES NACIONALES Y ESPECIALIZADOS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Z) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. Alejandra Blanco Acuña. **Asunto:** Solicitud de información. Se les solicita la copia de las actas de reunión de la Junta Directiva del mes de julio. Además, la copia correspondiente al oficio CECR-ALF-MLC-181 del 22 de junio del 2022.

ACUERDO 30: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. ALEJANDRA BLANCO ACUÑA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE LAS ACTAS SON PÚBLICAS Y ESTÁN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR LA DRA. ALEJANDRA BLANCO ACUÑA A LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

AA) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. Alejandra Blanco Acuña. **Asunto:** Solicitud de cambio en Comisión. Deseándoles éxitos en sus gestiones. He conversado con el Dr. José Eduardo Carvajal Obando, coordinador de la Comisión de Rectoría del Colegio de Enfermeras, por un asunto de otras labores encomendadas en los últimos días por mis jefaturas y autoridades no voy a poder estar en la comisión de rectoría, en mi lugar estaría la Dra. Grace Solís Bermúdez quien labora en la dirección regional de rectora de la salud Central Sur.

ACUERDO 31: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. ALEJANDRA BLANCO ACUÑA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA EXCLUSIÓN DE LA DRA. ALEJANDRA BLANCO ACUÑA A LA COMISIÓN DE RECTORÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA DRA. GRACE SOLÍS BERMÚDEZ DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORA DE LA SALUD CENTRAL SUR EN LA COMISIÓN DE RECTORÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE RECTORÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

BB) Fecha 26 de julio 2022, se recibe para Junta Directiva Directriz N°0009-2022, suscrita por el MEE. Nogui Acosta Jaén, Ministro del Ministerio de Hacienda. **Asunto:**

Con fundamento en las facultades que le confiere los artículos 28 inciso 2 acápite a), 99 y 100 de la Ley No. 6227 de fecha 02 de mayo de 1978 y sus reformas, denominada Ley General de la Administración Pública, Ley número 8292 Ley General de Control Interno, Decreto N°41353-H Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, Normas de Control Interno para el sector público emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando

1. Que el artículo 50 de la ley N°6227 Ley General de la Administración Pública, establece que entre las facultades del secretario de los Órganos Colegiados se encuentra levantar las actas de las sesiones del órgano, asimismo, el numeral 56 del mismo cuerpo legal, regula el contenido, aprobación y firma de las actas, de la siguiente manera:

“Artículo 56.-

1. De cada sesión se levantará una (sic) acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente”.

2. Que el inciso e) del artículo 22 de la ley número 8292 Ley General de Control Interno, y el inciso e) del artículo 39 del decreto N°41353-H Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna del Ministerio de Hacienda, establecen que es competencia de la Auditoría Interna autorizar los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órgano sujetos a su competencia institucional y otros que a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

3. Que el apartado 4.4.4 de las Normas de control interno para el sector público emitido por la Contraloría General de la República, establece que los jefes y los subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actos y otros, requeridos por el bloque de legalidad según corresponda, y que se definan y apliquen las actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

4. Que el inciso c) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno establece el deber del jefe y de los titulares subordinados en el sistema de control interno de analizar e implantar de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna.

5. Que mediante oficio N° AI-AD-013-2021 de fecha 03 de setiembre de 2021, la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, presentó a este Despacho “Advertencia sobre la elaboración y firma oportuna de las actas de órganos colegiados y comisiones”.

Por tanto, se emite la siguiente,

DIRECTRIZ

“LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE FIRMAS DE ACTAS EN LOS LIBROS QUE DEBEN LLEVAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMISIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

Artículo 1-Objetivo.

Establecer lineamientos de acatamiento obligatorio que deben cumplir los órganos colegiados y las comisiones que forman parte de este Ministerio, para la debida tramitación de las firmas de actas de los libros que se lleven al efecto.

Artículo 2- Sobre la creación y conformación de comisiones u órganos colegiados del Ministerio de Hacienda.

Los decretos o acuerdos de creación y conformación de comisiones u órganos colegiados del Ministerio de Hacienda, deberán establecer un plazo máximo para la elaboración de las actas levantadas en razón de las sesiones de la comisión u órgano colegiado, asimismo, deberán determinar un plazo máximo para la recolección de las firmas, ya sea en formato físico o digital, que son requeridas en las actas debidamente aprobadas, lo anterior, con la finalidad de evitar la nulidad del acta por omisión de firmas y de esta forma, garantizar la autenticidad de los acuerdos tomados en las sesiones de la comisión u órgano colegiado.

Artículo 3- Sobre la revisión y creación de regulación referente a las sesiones de las comisiones u órganos colegiados del Ministerio de Hacienda ya creados.

Las comisiones y órganos colegiados de este Ministerio creados con anterioridad a esta Directriz, deberán revisar el decreto o acuerdo de su creación, y determinar si existe regulación relativa a: 1) el quorum requerido para sesionar; 2) el momento de la sesión en la que se debe aprobar el acta de la sesión anterior, 3) el plazo máximo para la recolección de las firmas, en formato físico o digital, de un acta debidamente aprobada. En caso de que la comisión o el órgano colegiado detecte la ausencia de regulación en cuanto a los tres puntos indicados en el acápite anterior, deberá definir formalmente dichos aspectos a efectos de que se regulen adecuadamente.

Artículo 4- Vigencia.

Rige a partir de su comunicación mediante el correo institucional y su publicación en la página web de este Ministerio.

ACUERDO 32: A) ACUSO DE RECIBO DE DIRECTRIZ N°0009-2022, SUSCRITA POR EL MEE. NOGUI ACOSTA JAÉN, MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO DIRECTRIZ N°0009-2022, PARA VERIFICAR QUE NUESTRA CORPORACIÓN SE ENCUENTRE APEGADA A LOS LINEAMIENTOS DISPUESTOS Y REFERIDOS EN LA DIRECTRIZ SUSCRITA POR EL MEE. NOGUI ACOSTA JAÉN, MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. C)

TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LO QUE CORRESPONDA Y AL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL DEL COLEGIO PARA SU SEGUIMIENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 7: Asuntos de Presidencia.

Inciso 7.1 Dra. Carmen Loaiza: el primer asunto es el Oficio CECR-ALE-073-2022.
(Da lectura)

27 de julio de 2022
CECR-ALE-073-2022

Doctoras(es)
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Oficio CECR-TEMP-079-2022

Estimadas(es) Doctoras(es):

Reciban un cordial saludo.

Por este medio y en cumplimiento del acuerdo 46 tomado en la sesión de Junta Directiva del 19 de julio de 2022, Acta No. 2596, que a la letra dice:

ACUERDO 19: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-079-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, OFICIO CECR-TEMP-079-2022, PARA SU ANÁLISIS Y CRITERIO, CON CARÁCTER DE URGENCIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Criterio Legal

Con vista en el oficio CECR-TEMP-087-2022, sobre el proceso de sustitución del miembro del Tribunal de Ética, el Dr. CCS, quien presentó formal renuncia al cargo debido a su

imposibilidad para sesionar, es menester aclarar que a los efectos del adecuado abordaje debemos recurrir al Principio de Jerarquía de las Fuentes del Derecho, contemplado en la Ley General de la Administración Pública en el artículo 6, mismo que a la letra dice:

Artículo 6°.-

1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

a) La Constitución Política;

b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;

c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;

d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;

e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.

Entendidos de que la norma superior en razón de su origen o fuente, prevalece sobre la norma inferior, aunque esta sea especial, se concluye con meridiana claridad que para el caso concreto prevalece el numeral 39 inciso s) del Decreto Ejecutivo 37286-S, Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, por ser una norma emanada de la Potestad de Imperio del Estado y no de una Asamblea gremial, que en modo alguno puede modificarla.

De conformidad con lo dicho debe aplicarse el procedimiento establecido en el numeral 39 inciso s) que dice:

Artículo 39.-

(...) s) Conocer y decidir la separación de los miembros de tribunales, comisiones o comités permanentes o ad hoc, cuando incurran en más de cuatro ausencias consecutivas o seis alternas injustificadas. Para llenar estas vacantes, si se tratare de los tribunales o comisiones de elección popular, el miembro relevado de su puesto será sustituido por el candidato que le siguió numéricamente en la votación donde resultó electo y en los demás casos por quien designe la asamblea general.

Por lo tanto, se recomienda la sustitución del miembro por el candidato que le siguió numéricamente en la votación donde resultó electo.

Sin más por el momento, se despide.

Lic. Rodolfo Golfín Leandro.
Asesor Legal.

YCV/RGL

ACUERDO 33: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-073-2022 SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO ASESOR LEGAL DEL COLEGIO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR UNA COPIA DEL OFICIO CECR-ALE-073-2022 AL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.2 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es el Oficio CECR-ADM-154-2022 con relación a solicitud de adquisición de los servicios de la empresa Kaspersky quien brinda servicios relacionados a protección, ante ataques cibernéticos. (Da lectura)

28 de julio de 2022
CECR-ADM-154-2022

Doctores (as)
Miembros de Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados(as) Doctores(as):

Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones.

El motivo de la misiva es trasladarles la información de la empresa Kaspersky Cloud Plus, quien brinda servicios relacionados a protección, ante ataques cibernéticos, virus, entre otros.

Los recientes ataques y amenazas informáticas conocidos por ustedes, han creado una necesidad latente de tomar medidas para el resguardo y protección de nuestra información, es por lo

anterior que se buscó de manera urgente a este proveedor que nos ofrece proteger los servidores de archivos y equipos de escritorio con Windows, dispositivos con Mac OS, dispositivos móviles con iOS y Android e incluso Microsoft Office 365, entre otras cosas.

Esta Administración, solicita se interpongan sus buenos oficios, para aprobar la compra que a continuación se detalla, ya que los temas de seguridad informática representan una prioridad para la institución.




Reseller	ALPHA TECHNOLOGIES	Quote Number:	KLQ3 7 27 6
End User	COLEGIO ENFERMERAS DE COSTA RICA	Quotation Valid Until:	15/8/2022
Process:	Licencias Nuevas	Partner Level:	Registered

QTY	SKU	DESCRIPTION	Precio sin IVA	Precio c/ IVA	Total IVA
80	KL4743DAQF8	Kaspersky Endpoint Security Cloud Plus, User Latin America Edition. 50-99 Workstation / FileServer; 100-198 Mobile device 1 año Base Plus License	\$28.00 / \$24.00 (renovación)	\$31.64	\$2 531.20
80	KL4743DAQD8	Kaspersky Endpoint Security Cloud Plus, User Latin America Edition. 50-99 Workstation / FileServer; 100-198 Mobile device 2 años Base Plus License + Lab	\$47.78 / \$41.00 (renovación)	\$53.99	\$4 319.20

Observations: La opción de 2 años incluye Laboratorio Técnico y Práctico Remoto para dos personas y con derecho de grabación de parte del cliente, por 3 hrs y 1 hr consultas post laboratorio. Precios aplican hasta 15 agosto 2022.

Verifique que la solución y cantidad presupuestada es la requerida. Esta propuesta incluye los impuestos de venta. Precios sujetos a cambios sin previo aviso. El sistema de venta de Kaspersky es al contado y por la totalidad. Una vez hecho el pago, las licencias se liberan en 36 hrs hábiles. Los precios de renovación son solamente aproximados.

Cabe mencionar que tenemos contenido presupuestario para ejecutar la compra descrita en la opción 2, tomando de la cuenta contable 1-1-05-002-05, Departamento de Tecnologías de Información.

En caso de que la honorable Junta Directiva apruebe la propuesta descrita, se propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO XX: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-154-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE ACUERDA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA KASPERSKY CLOUD PLUS POR UN MONTO TOTAL DE \$4319.20, ESTO POR 80 LICENCIAS POR EL PERIODO DE DOS AÑOS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y AL DEPARTAMENTO DE TI PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Agradeciendo de antemano su atención, se despide,

Lic. José Pablo Ramírez Williams
Director Administrativo

LCA/

ACUERDO 34: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-154-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) EN VISTA DE LA VULNERABILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL COLEGIO, LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR LA ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA KASPERSKY CLOUD PLUS POR UN MONTO TOTAL DE \$4319.20, (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON 20/100) PARA 80 LICENCIAS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y AL DEPARTAMENTO DE TI DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 8.1 Dr. Fernando Chamorro: el asunto que traigo es el Oficio CECR-ALE-075-2022 con respecto a la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo. (Da lectura)

28 de julio de 2022

CECR-ALE-075-2022

Dra. Carmen Loaiza Madriz
Presidente
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Dr. Fernando Chamorro Tasies
Fiscal
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Traslado Ejecución de Sentencia. Expediente 16-002712-1027-CA, Sentencia 82-2020-I de las 11:35 horas del 17 de julio de 2020

Estimadas(os) Doctoras(es):

Reciban un respetuoso y cordial saludo por parte del departamento legal.

Con instrucciones del Lic. Rodolfo Golfín Leandro, se traslada la propuesta para ejecutar la sentencia 82-2020-I de las 11:35 horas del 17 de julio de 2020 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que condenó a la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE) al pago de ambas costas del proceso.

Sin más por el momento, se despide cordialmente:

Lic. Jesús Rivera Villalobos
Asesor Legal
Colegio de Enfermeras

JRV / RGL
C.c. Archivo

ACUERDO 35: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-075-2022 LIC. JESÚS RIVERA VILLALOBOS ASESOR LEGAL COLEGIO DE ENFERMERAS. B) EN VIRTUD DEL OFICIO CECR-ALE-075-2022, LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA 82-2020-I DE LAS 11:35 HORAS DEL 17 DE JULIO DE 2020 DICTADA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA QUE CONDENÓ A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA (ANPE) AL PAGO DE AMBAS COSTAS DEL PROCESO. C) TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 9: Asuntos de miembros.

Inciso 9.1 Dr. Gabriel Guido: el asunto que presento es con respecto al otorgamiento de 26 becas para el Congreso de agosto 2022 bajo la lógica de regionalización e inclusión. (Da lectura)

ACUERDO 36: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II, SOBRE LA ASIGNACIÓN DE 26 BECAS BAJO LA LÓGICA DE REGIONALIZACIÓN E INCLUSIÓN: 1. MEDIANTE MECANISMO ALEATORIO DE LA BASE DE DATOS DEL CECR EN PRESENCIA DEL FISCAL QUE LEVANTARÁ ACTA, SE DISPONDRÁ DE UN SOFTWARE PARA

ASIGNAR 12 BECAS (4 POR PROVINCIA COSTERO-REGIONAL) A PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE SE ENCUENTREN AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES COLEGIALES Y SU DOMICILIO SE ENCUENTRE EN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES PROVINCIAS: PUNTARENAS, GUANACASTE Y LIMÓN. DE IGUAL MANERA, SE OTORGARÁN 3 BECAS PARA PROFESIONALES QUE TENGAN SU DOMICILIO EN SAN JOSÉ, 3 BECAS PARA ALAJUELA; 2 BECAS PARA HEREDIA Y 2 BECAS PARA CARTAGO. PARA EFECTOS DE ESTA ASIGNACIÓN DE BECAS, DURANTE EL SORTEO ALEATORIO, SE DEBEN DE ELEGIR PERSONAS COLEGIADAS “BACK UP” PARA EN CASO LAS TITULARES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS O SURJA ALGUNA IMPOSIBILIDAD DE CONTACTO. 2. EL ESTUDIANTADO DE ENFERMERÍA DE COSTA RICA REPRESENTADO POR ASOCOOE, SE ENCARGARÁ DE ENVIAR EL NOMBRE DE CUATRO ESTUDIANTES ACTIVOS QUE INCLUYA EL DE LA PRESIDENCIA O QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN EN EL MOMENTO, ADEMÁS, BUSCARÁ GARANTIZAR REPRESENTACIÓN DE UNIVERSIDAD PÚBLICA Y PRIVADA. **B)** SE DELEGA EN EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II Y EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL DEL COLEGIO, DAR SEGUIMIENTO A ESTE ACUERDO. **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, AL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II Y EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 10: Asuntos varios.

Inciso 10.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las veinte horas con cuarenta y un minutos.

Dra. Carmen Loaiza Madriz
PRESIDENTA

Dra. Ana Lucía Morales Artavia
SECRETARIA a.i.

GMS/